



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 1032

Bogotá, D. C., martes, 23 de julio de 2024

EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 040 DE 2024

(mayo 28)

Sesión Ordinaria Presencial

Legislatura 2023-2024

Hora: 10:37 a. m.

El día martes 22 de mayo de 2024, se reunieron de forma presencial, los honorables Representantes a la Cámara integrantes de la Comisión Quinta, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Muy buenos días, muy buenos días a todos los presentes.

Vamos a dar inicio a la Sesión del día de hoy martes 28 de mayo, agradezco a los honorables Representantes ubicarse en sus puestos, a los asesores ubicarse en las barras y a los demás visitantes ubicarse correctamente para dar inicio a la Sesión del día de hoy.

Señor Secretario, sírvase abrir el Registro.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente, buenos días honorables Representantes, a las personas presentes.

Siendo las 10:03 de la mañana se abre el Registro para la verificación del Quorum, pueden hacer uso del Sistema Biométrico, Representantes.

A las personas, a los asesores y de los Representantes les pedimos la colaboración que se

ubiquen en las barras que cuando el Parlamentario, Representante necesite de ustedes, pueden ingresar al recinto; esto con el fin de mantener un orden dentro de la, dentro del salón de sesiones, les agradezco mucho y espero que comprendan la medida.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Señor Secretario, sírvase realizar la verificación del Quórum.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

La Secretaria le certifica que existe Quórum Decisorio con 13 honorables Representantes registrados Electrónicamente y 2 registrados de forma Manual.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Señor Secretario, sírvase hacer lectura del Orden del Día.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Siendo las 10:37 de la mañana, damos inicio a la Sesión Ordinaria del día martes 28 de mayo de 2024 con el siguiente Orden del Día:

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Estudio, discusión y votación en primer debate de los siguientes Proyectos de ley:

- Proyecto de Ley número 363 de 2024 Cámara, 294 de 2023 Senado, por medio de la cual se incorpora el enfoque una sola salud (one health) en las políticas**

públicas y demás instrumentos normativos relacionados con la protección del ambiente, el bienestar animal y la salud.

2. **Proyecto de Ley número 096 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la Ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones.
 3. **Proyecto de Ley número 081 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se propende por el uso de energías limpias a través de energía solar fotovoltaica para Viviendas de Interés Social y Viviendas de Interés Prioritario (VIS y VIP).
 4. **Proyecto de Ley número 416 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se declara el río Aburrá su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.
 5. **Proyecto de Ley 406 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases insecta, chilopoda y arachnida, y se dictan otras disposiciones.
- Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:**
- Honorables Representantes y la asesora del Ministerio de Ambiente, por favor, el Secretario de la Comisión está haciendo lectura del Orden del Día, les agradezco guardar silencio.
- Siga, señor Secretario.
- Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:**
6. **Proyecto de Ley número 382 de 2024 Cámara**, por medio del cual se reconoce al río Combeima, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.
 7. **Proyecto de Ley número 378 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se realizan unas condonaciones para la búsqueda de mayor recaudo y protección de las cuencas hídricas del país y se dictan otras disposiciones.
 8. **Proyecto de Ley número 235 de 2023 Cámara**, por medio del cual se prohíbe la participación accionaria de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en las empresas de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
 9. **Proyecto de Ley número 352 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se protegen las áreas de especial importancia ecológica afectadas por incendios forestales, se dictan lineamientos para la restauración ecológica participativa, se crea el registro nacional de áreas afectadas por incendios forestales y se dictan otras disposiciones.
 10. **Proyecto de Ley número 333 de 2023 Cámara**, por medio del cual se fortalece la

gestión de riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia a través de las ciudades verdes y biodiversas.

III

Anuncio de Proyectos

IV

Negocios Sustanciados por la Presidencia

V

Lo que propongan los honorables Representantes

Firma:

El Presidente,

Luis Ramiro Ricardo Buelvas.

El Vicepresidente,

Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón.

El Secretario,

Camilo Ernesto Romero Galván.

Señor Presidente, en la Secretaria existen dos Proposiciones, una de debate de control político y una de citación a Audiencia Pública.

Si considera le damos lectura para que sea aprobada con el orden del día.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Señor Secretario, proceda a hacer lectura de las proposiciones presentadas.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

1. Proposición firmada por el Representante *José Octavio Cardona León.*

Asunto: Proposición, citación a Debate de Control Político - cumplimiento de la realización del Censo de Pescadores Artesanales y de Subsistencia por parte del DANE y la AUNAP/ Ley 2268 de 2022

Cordial saludo, señor Presidente.

El suscrito Representante a la Cámara, se dirige a la Mesa Directiva de la Corporación, a efectos de presentar respetuosamente proposición, la que solicito sea leída para aprobación de los Honorables Representantes, la cual se sustenta en el artículo 6º numeral 3 del artículo 233 de la Ley 5ª de 1992, por lo que respetuosamente requiero se cite a debate de Control Político a la señora Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, doctora *Beatriz Piedad Urdinola Contreras*, a la Directora de la Unidad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), doctora *Karen Elena Mejía Piñerez*, y al Ministro de Hacienda, *Ricardo Bonilla González*, a fin de que absuelvan los cuestionarios que más adelante se presentarán.

Con toda consideración,

José Octavio Cardona León.

2. Proposición Citación Audiencia Pública.

En mi condición de Representante a la Cámara de la Citrep número 15 (Sur del Tolima), bajo el derecho que me asiste según la lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5ª de 1992, “Citar a los funcionarios que autoriza la Constitución Política, y celebrar audiencias para el mejor ejercicio de sus funciones”, solicito respetuosamente a través de su conducto, que la Comisión Quinta de la Cámara apruebe la convocatoria a una Audiencia Pública, para la construcción de la nueva “Ley minera”, ampliando y enriqueciendo en el debate en un diálogo social activo y participativo, frente a la propuesta de articulado denominada: “Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida”.

De igual manera, significativo es abordar los cambios que se presentan para la minería de subsistencia, en este borrador presentado por el Gobierno nacional.

Así mismo, es preciso poner en contexto la ampliación normativa actual, sobre la definición de minería de subsistencia, el sometimiento judicial y administrativo de baraqueros, por su actividad minera, los operativos policiales y militares contra la minería ilegal que criminalizan la imagen del minero artesanal, ancestral o de subsistencia, entre otros.

De acuerdo a lo anterior se solicita Audiencia Pública en el Municipio de Ataco – Tolima, en la que participen:

- Presidente de la República, el doctor Gustavo Petro
- La Ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la doctora Susana Mohammad
- Ministro de Minas y Energía, doctor Omar Andrés Camacho Morales
- Mayor General Henry Sanabria, Director General de la Policía Nacional de Colombia
- General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez, Comandante del Ejército Nacional
- Director General de Cortolima, la doctora Olga Lucía Alfonso
- Gobernadora del Departamento de Tolima, doctora Adriana Magali Matiz
- Alcalde del Municipio de Ataco – Tolima, doctor Héctor Fabio Muñoz Briñez
- Alcalde del Municipio de Chaparral - Tolima, doctor Helber González Mora
- Alcalde del Municipio de Planadas, doctor Juan Camilo Hueje
- Alcalde del Municipio de Rio Blanco, doctor Daniel Rodríguez
- Director de la Unidad Nacional de Licencias Ambientales, doctor Rodrigo Negrete Montes
- Presidente de la Agencia Nacional de Minería, doctor Luis Álvaro Pardo Becerra

- Asociación de campesinos, mineros artesanales del Sur del Tolima.

Firma esta Proposición el Representante *Haiver Rincón Gutiérrez* y el doctor *Luis Ramiro Ricardo Buelvas*.

Puede someter a consideración las dos Proposiciones con el Orden del Día leído y publicado, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

En consideración de la Comisión el Orden del Día y las Proposiciones, ¿aprueba la Comisión el Orden del Día y las proposiciones leídas?

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Ha sido aprobado, señor Presidente, por unanimidad.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Señor Secretario, hacer lectura del siguiente punto del Orden del Día.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí señor Presidente.

Segundo. Estudio y discusión y votación en primer debate los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley número 363 de 2024 Cámara, 294 de 2023 Senado, por medio de la cual se incorpora el enfoque una sola salud (one health) en las políticas públicas y demás instrumentos normativos relacionados con la protección del ambiente, el bienestar animal y la salud.**

Autores: honorables Senadores *Marcos Daniel Pineda García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverri, Nadia Bled Escaf, Lina Esther Vitar Castilla, Diela Liliana Soler Benavides, José Alfredo Marín Lozano, Juan Samy Merheg, Óscar Barreto Quiroga* y los honorables Representantes *Wadith Alberto Manzur Imbett, Julio Roberto Salazar Perdomo, Nicolás Antonio Barguil Cubillos y Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón.*

Ponente: *Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón.*

Este proyecto fue publicado en la **Gaceta del Congreso** número 204 de 2023

Ponencia para primer debate en Senado en la **Gaceta del Congreso** número 444 de 2023

Ponencia para segundo debate en Senado **Gaceta del Congreso** número 777 de 2023

Texto definitivo Plenaria de Senado publicada en la **Gaceta del Congreso** número 83 de 2024

Ponencia para primer debate en Cámara en la **Gaceta del Congreso** número 531 de 2024

Y fue anunciado para discusión del día 21 de mayo de 2024, según consta en el Acta 039 de acuerdo al artículo 8º del Acto Legislativo 01.

Presidente, con respecto a este Proyecto de Ley el 8 de mayo de 2024 se aprobó el Informe de

Ponencia y se creó una Subcomisión que ya rindió también su Informe, que fue publicado en la Gaceta y fue enviado también a los Correos Institucionales de cada uno de los Representantes.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Honorables Representantes, el Ponente de este proyecto de ley presentó excusas, no se encuentra en el recinto, lo que se va a discutir es el Informe de la Subcomisión, ¿consideran ustedes el Aplazamiento de este proyecto de ley hasta tanto el señor Ponente se encuentre presente?, ¿sí?

Entonces, Secretario, proceda con el siguiente Proyecto de Ley.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí señor Presidente.

En consecuente, como ha sido aplazado el primer punto de los Proyectos de Ley para primer debate, continuamos con el segundo que es el segundo:

2. Proyecto de Ley número 096 de 2023 Cámara, por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la Ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Vargas Soler, Karen Juliana López Salazar, Juan Pablo Salazar Rivera, Diógenes Quintero Amaya, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, John Fredy Núñez Ramos, Leonor María Palencia Vega, Jhon Fredi Valencia Caicedo, John Jairo González Agudelo, Orlando Castillo Advíncula, James Hermenegildo Mosquera Torres y Gerson Lisímaco Montaña Arizala, William Ferney Aljure Martínez, Jhon Jairo González Agudelo, Haiver Rincón Gutiérrez y Karen Astrith Manrique Olarte.*

Ponentes: honorables Representantes *Juan Pablo Salazar Rivera (Coordinador) y Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Este proyecto de ley está publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1030 de 2023

Ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* número 1602 de 2023

El Informe de la Subcomisión en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2024

Y fue anunciado el día 21 de mayo de 2024 para ser discutido y votado en la Sesión del día de hoy.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Le damos el uso de la palabra al señor Ponente del Proyecto de Ley, el Representante Juan Pablo Salazar, para que a la Comisión le rinda el Informe de la Subcomisión creada y poder darle trámite al Articulado.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Eso le iba a comentar, Presidente, en la Secretaría la doctora Julia Miranda tiene una Proposición de reapertura del Informe de ponencia del Proyecto de

Ley y posterior tiene una Proposición de Archivo del mismo Proyecto de Ley.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

La Representante Julia Miranda no se encuentra, sus asesores, pero entenderán que no podemos darle, darle este compás de espera, por lo cual, dejamos esta Proposición como Constancia.

Tiene el uso de la palabra Representante Juan Pablo Salazar, por espacio de 15 minutos, para la exposición del Informe de Subcomisión.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Con los muy buenos días a todos y a todas, y quiero agradecerles a los equipos de trabajo que han estado aquí acompañándonos en este importante Proyecto de Ley con el cual se habilita la adjudicación de tierras en Reservas Forestales de Ley 2ª del año 59 y se dictan otras disposiciones.

DIPOSITIVA. Ya prácticamente a 10 meses de haberse dado el reconocimiento a los campesinos como Sujetos de Especial Protección Constitucional en donde se le reconoce su dimensión económica, cultural, social, política y ambiental, es un momento oportuno para que traigamos a discusión al Congreso de la República esta Ley, esta Iniciativa Parlamentaria, porque nuestros campesinos, nuestro campesinado a nivel nacional ha sido históricamente arrinconado hacia algunas zonas de especial protección como es las Zonas de Reserva Forestal y ha venido por décadas insistiendo en que se le pueda reconocer el derecho a la tierra y con este proyecto de ley conscientes de lo que sucede con la deforestación, con lo que sucede con el impacto ambiental que está viviendo el mundo, creemos que se debe regular de una vez por todas a nivel nacional el tema de la tenencia de la tierra en estas zonas de Ley 2ª.

DIPOSITIVA. Entonces, de esa manera este Informe de esta Subcomisión es para lo cual trabajamos con varios de los equipos de las UTL de nuestros Representantes, se discutieron y se revisaron sus proposiciones y de esta manera llegamos a un consenso.

Hoy tenemos un concepto del Ministerio de Agricultura que nos indica que es favorable y hace unas recomendaciones para tener en cuenta para el segundo debate y del mismo modo también es importante aclarar que se trabajó con los técnicos, el equipo del Ministerio de Ambiente y también nos han hecho varias observaciones al respecto.

Entonces, me permito rendir el Informe de la Subcomisión; Integrantes: Honorables Representantes *Julia Miranda Londoño, José Octavio Cardona León, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Jorge Andrés Cancimance López, Julio Roberto Salazar y Juan Pablo Salazar Rivera.*

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Por favor, les agradezco a los asesores, les agradezco, por favor, a los honorables

Representantes, permitir el uso de la palabra al Ponente, guardando silencio.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Muchas gracias, Presidente.

Se realizaron 2 reuniones virtuales el 15 de marzo de 2024 y el 18 de marzo del 2024, con la presencia del Ministerio de Agricultura y asesores de las UTL, se participó en la socialización del concepto previo de MinAmbiente, no se registraron proposiciones, pero se acogieron la gran mayoría de los comentarios realizados.

Se procuró equilibrar los componentes ambiental y agrario y se redujo el articulado de 18 artículos a 14.

DIPOSITIVA. En el artículo 1° se precisó que la población beneficiaria sea en favor de la población campesina ocupante y/o tenedora; en el artículo 4° en las definiciones se elimina las otras definiciones como baldíos, composición, estructura, conservación y se desarrollan en otras Normas.

Título Verde pasa al artículo 10, esto bajo un acuerdo común.

Los artículos 5° que es el transitorio, pasa al artículo 13 y se aclara que se hace referencia a las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª y no a las Áreas de Reserva Forestal del Decreto Ley 2811 del 74, se reordena como artículo 13 por consideraciones en la Técnica Legislativa, esto se tiene en cuenta con base a las consideraciones del equipo de nuestra compañera Julia Miranda.

El artículo 6° que es de la Coordinación Interinstitucional se crea el Consejo Nacional de Economía Forestal Agraria y Campesina, también bajo esa premisa de darle más participación al Ministerio de Ambiente en la toma de decisiones y fue propuesto por el equipo de nuestra Representante Julia Miranda, Andrés Cancimance, nuestro equipo y otros Congresistas que coincidimos en esta modificación.

Aquí se crea un Órgano específico entre MinAgricultura y MinAmbiente que asuma la responsabilidad, rinda cuentas y no se circunscriba únicamente al tema agrario sino, como lo dije hace un momento, se tenga en cuenta el tema ambiental; las funciones de este consejo será que estará a cargo del Programa Nacional de Adjudicación de Baldíos, de Zonas de Reserva Forestal en Ley 2ª del 59, seguimiento de las obligaciones de los Títulos Verdes y presentar Informes semestrales sobre Adjudicación, Proyectos Productivos y Deforestación.

Las principales apuestas de modificación del articulado; Al artículo 8° se elimina por considerar que se desvía del objeto del Proyecto de Ley, bajo un acuerdo común; el artículo 10 se elimina por considerar que será una facultad del nuevo Órgano, del Consejo, acuerdo común; el artículo 11 que son sujetos de adjudicación en Zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª del 59 sin sustracción se divide en 2 artículos; sujetos de adjudicación que pasa al

artículo 7 y requisitos de adjudicación al artículo 8°, bajo un acuerdo común.

El artículo 8°. Requisitos para la adjudicación de baldíos en zonas de reserva forestal de Ley 2ª del 59; se incluyen familias campesinas que suscriban acuerdos de sustitución de cultivos de uso ilícito, acuerdo común haciendo la salvedad que la Representante Julia Miranda no está de acuerdo con esta inclusión de las familias y hago en este momento aquí un paréntesis porque sobre todo en la zona Pacífica, en una de las Zonas de Ley 2ª tenemos muchas familias que están en esta figura de Zona de Reserva Forestal que han manifestado la voluntad de acogerse al programa de sustitución de cultivos de uso ilícito y más ahora con lo que se está dando en el departamento del Cauca, Nariño, el Sur Occidente Colombiano en donde el Gobierno nacional propone hacer la sustitución de 15.000 hectáreas de hoja de coca por cultivos que sustituyan esas economías ilícitas, pero van a encontrar esa limitante en donde muchos campesinos, muchas de estas familias tienen o se encuentran en Zona de Ley 2ª; entonces, la intención de este Proyecto de Ley, de este artículo que es también transitorio, será que esas familias que suscriban esos Acuerdos puedan también apoyarse en lo que tiene que ver con el Programa de Sustitución de Cultivos de uso ilícito, el PENIS y de esa manera se comprometan a parar la deforestación también que viene avanzando en esas zonas.

De esta manera hemos hecho también varios diálogos como lo fue esta semana en la Cordillera del Norte de Nariño en donde los mismos campesinos planteaban la necesidad de poder avanzar rápidamente porque de verdad no se está viviendo solamente la crisis del orden, de derechos humanos sino que también la crisis económica y esas familias por, o bien sea por la guerra o por la hambre se van a ver obligadas prácticamente a salir a las ciudades a seguir aumentando el número de familias de desplazamiento y en este caso por la necesidad y porque el Gobierno nacional tampoco pueda hacer inversión, se ha, incluso, tratado de llevar Programas como es de la Agencia de Desarrollo Rural a estos territorios y allí con esos determinantes que existen no se puede avanzar con esos proyectos y las comunidades lo que piden es acción inmediata de parte del Gobierno nacional.

El artículo 12 habla de la Unidad Agrícola Familiar, la UAF, qué pasa al artículo Nuevo y en un acuerdo común se define que no será la UAF de aquí en adelante para estos Títulos Verdes sino la Unidad Campesina Ambiental, Familiar y Agraria (Ucafa), por Ucafa se entiende como el área mínima vital que permite a una familia rural vivir de manera digna, se acoge de la propuesta socializada por el Ministerio de Ambiente entendiendo que las adjudicaciones al interior de la zona de Reserva Forestal de Ley 2ª requieren un enfoque diferencial ambiental con respecto a la Unidad Agrícola Familiar que está orientada a los baldíos al interior de la Frontera Agrícola y se integran los componentes ambiental y agrario.

El Procedimiento de Adjudicación que habla el artículo 13 pasa al artículo 10 y en un acuerdo común se define que el alcance del Título Verde es el derecho real del dominio del predio, las actividades que pueden desarrollarse en el Título Verde se enuncian de modo general “Proyectos productivos de economía forestal y agraria campesina que contribuyen al cierre o estabilización de la Frontera Agrícola atendiendo a: la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre”.

El artículo 14. Uso y Goce, pasa al artículo 11. Uso, Goce, Adquisición y Disposición. En acuerdo común se acoge la propuesta de eliminación del párrafo que presenta desde la oficina del Representante Octavio Cardona y se propone unificar los artículos 14 y 15, se adiciona un plazo límite de 15 años mínimo para la enajenación, la enajenación solo podrá hacerse en favor de un sujeto de adjudicación.

El artículo 16. La Reversión del Título o Extinción de Dominio, se acoge la propuesta del Representante Octavio Cardona, que se habla de reversión más no de extinción pues es competencia de la Fiscalía General de la Nación.

Este es nuestro Informe de Ponencia, hemos tenido varios diálogos, reitero, con Organizaciones de la Sociedad Civil, agradecemos el trabajo juicioso que han hecho los compañeros Representantes y frente a las propuestas de modificación que hay a algunos artículos que radicó el Representante Erick Velasco, le solicito amablemente que puedan quedar como constancias porque son muy importantes, hemos revisado cada una de ellas y creemos que sí se deben de tener en cuenta y lo discutiremos para el segundo debate que esperamos que esta Comisión pueda aprobar en favor de los campesinos que siempre fueron desconocidos y a la misma vez por defender nuestros recursos naturales.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Muchas gracias, Representante.

Ya tenemos en las Instalaciones a la Representante Julia, le vamos a dar el uso de la palabra por 5 minutos, entendiendo que ella hizo parte de la Subcomisión.

Tiene el uso de la palabra Representante.

Honorable Representante Julia Miranda Londoño:

Gracias Presidente.

Pues, yo tengo que agradecerle al Representante Juan Pablo Salazar la oportunidad que nos dio de trabajar y así lo hicimos con toda la responsabilidad en la Comisión que se abrió después de que aquí aprobamos con la expectativa, la Ponencia con la expectativa de que en la Comisión se pudieran corregir ciertas cosas que nos preocupan enormemente en el Proyecto de Ley.

Como él lo acaba de decir no se logró aprobar esos cambios por parte del Ponente y por esa razón yo había solicitado inicialmente que abriéramos la

discusión porque nuestro voto frente a la Ponencia sería negativo, desafortunadamente por decisión equivocada estaba apoyando al Senador Humberto de la Calle con nuestro Proyecto de Ley de Desplazamiento por Causas Climáticas y mientras corrí del Elíptico acá no me dio el tiempo para llegar como era mi deseo.

Sin embargo, en este momento yo quiero expresar las enormes preocupaciones que tenemos frente a este Proyecto de Ley, vale la pena recordar para qué fue dictada la Ley 2ª de 1959, esta Ley buscaba principalmente 2 temas, 2 objetivos principales, fomentar la economía forestal, proteger la biodiversidad y la vida silvestre y la flora; para eso la Ley 2ª de 1959 estableció que el uso principal del suelo en estos sitios de Bosques es el de la conservación de los Bosques de nuestro país y por esa razón el Código de los Recursos Naturales le entregó la competencia de sustracción del Área de Reserva Forestal al Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene esa competencia con un análisis previo, técnico, de identificación de las diversas Zonas de las Reservas Forestales de Ley 2ª para saber si las razones por las cuales se pide la sustracción para hacer un cambio de uso del suelo son de peso suficiente y no vamos a poner en riesgo los Bosques de nuestro país.

Aquí le estamos quitando esa competencia al Ministerio de Medio Ambiente y estamos haciendo, abriendo la posibilidad de que se adjudique el suelo sin tener la precaución de la sustracción de la Reserva Forestal, nosotros lo que le pedíamos en la Subcomisión al Ponente era que estableciera 2 artículos de requisito, uno, que fuera que no se cambiara la Vocación Forestal, es decir, que no se abriera la posibilidad de Uso Agrícola y Pecuario en la zona que se estaba titulando con este proyecto y dos, que no hubiese deforestación previa porque lo que estamos con el riesgo de hacer al aprobar esta Ley es la de legitimar e incluso incentivar la deforestación de los Bosques en Colombia teniendo en cuenta que es el mayor problema ambiental que tiene nuestro país.

Cuando no se nos aceptan estos 2 artículos que es la de la prohibición de titular bajo un supuesto de prohibición del Uso Agrícola y Pecuario y tampoco cuando haya zonas deforestadas de tiempo atrás y grandes extensiones de deforestación, entonces, el proyecto se vuelve un arma en contra de los Bosques de nuestro país.

Realmente lo que nosotros pensamos es que el Gobierno nacional, como ya lo indicó la Ministra, quiere hacer su Reforma Agraria en las zonas de bosques de nuestro país y eso es inaceptable, nosotros pensamos que la vocación de estos bosques y la economía forestal debe ser promovida sí el uso sostenible del bosque si el proyecto de ley dejara este uso sostenible del bosque y pusiera la restricción de sitios no deforestados, nosotros podríamos acompañar al proyecto, pero tal como está y frente al rechazo de que estas 2 fueran condiciones que quedarán en el Proyecto de Ley no podemos acompañarlo.

Y por eso, solicitamos a los compañeros que no aprobemos este Proyecto de Ley tal como fue concebido ya que implica un enorme riesgo para los Bosques de nuestro país, realmente no hay actividad agrícola y pecuaria posible que a pesar de que tenga el apellido entre comillas, de sostenible, no implique la transformación del bosque, si el proyecto quisiera titular con uso sostenible del bosque, economía forestal exclusivamente, sería distinto, pero el proyecto permite el uso agrícola y pecuario así como permite la titulación de zonas que han sido deforestadas, repito, esto incentiva la deforestación con el ánimo de los campesinos de que les sean tituladas las tierras y le quita la competencia al Ministerio de Ambiente que debe tener esa competencia con un criterio técnico, previo, justificado, por eso, la Ley 2ª no pone una prohibición absoluta a la sustracción como sí hay prohibición absoluta a la sustracción hoy en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Por eso, las Reservas Forestales de Ley 2ª buscando promover la reserva, la economía forestal permite esa sustracción y le pone en cabeza del Ministerio de Ambiente esta competencia para que no feriemos los bosques de las reservas de Ley 2ª o sitios donde ha habido reforestación, deforestación y tienen vocación de ser restauradas porque son sitios de importancia nacional para los bosques de la República.

Repito, Presidente nosotros le proponemos a la Comisión que vote negativamente esta Ponencia y que dado que no se nos aceptaron las 2 condiciones fundamentales no demos curso a este Proyecto que atenta contra los bosques de nuestro país e incluso contra la economía forestal que el país tanto necesita.

Gracias Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Muchas gracias, Representante.

Le damos el uso de la palabra a la Representante Leyla y tiene usted Representante como ponente, ah bueno, entonces, primero el uso de la palabra a la Representante Leyla, al Representante Cancimance y al Representante Jaime y a la Representante Olga; cada uno de ellos 3 minutos y el Representante Parrado y luego le damos el uso de la palabra al Coordinador Ponente del Proyecto de Ley.

Tiene el uso de la palabra por 3 minutos, la Representante Leyla.

Honorable Representante Leyla Marleny Rincón Trujillo:

Sí, muy buenos días a todos y todas.

Es tan amable, mira, es lo siguiente, respecto, yo participé, de mi parte se participó en la Comisión, pero la que se hizo la semana pasada, parece ser que esta fue una Comisión que se organizó el año pasado ¿cierto?, entonces, no tuve la oportunidad de hacer parte sobre el respecto.

La Ley 2ª tiene claramente, como lo acabamos de escuchar con Julia Miranda, es la protección de los bosques y desde luego, la conservación de la

Biodiversidad, en este momento tenemos una realidad hay muchos campesinos que están localizados en el sitio desde luego que sí, pero yo sí quiero mostrar en este momento porque la señora Ministra de Agricultura nos envió una documentación y muy oportuna, aquí vemos nosotros ese mapa de Colombia y cuáles son las zonas que son Ley 2ª, si ustedes observan la Amazonía, la Orinoquía gran parte, sobre todo la Amazonía gran parte de ella es Ley 2ª, de tal manera que me preocupa eminentemente que aprobemos, sigamos avanzando con este Proyecto de Ley cuando no se ha hecho la Consulta Previa, ¿cuántas comunidades asisten en ese sitio?

Por lo tanto, no es solamente el Ministerio de Ambiente que tiene que estar presente sino también el Ministerio del Interior, por esa razón yo, acabamos de radicar con Flora Perdomo, la Congresista Teresa también, radicamos la proposición donde se solicita concepto del trámite de Consulta Previa por ser el 40% del territorio amazónico el objeto de esta Ley y se solicita la realización de Audiencias Públicas previa a la votación, esa es la proposición que se presentó, se radicó.

Invito pues, entonces, a la Presidencia para que se le dé trámite a esa Proposición.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Tiene el uso de la palabra el Representante Andrés Cancimance y se prepara el Representante Jaime Rodríguez.

Honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:

Gracias Presidente, un cordial saludo a todos y todas.

También tenemos la preocupación alrededor de lo que implica la Titulación Verde en las zonas de Reserva Forestal, la Amazonía colombiana pues hace, creo yo, más del 90% hace parte de estas zonas de Reserva Forestal y si revisamos cuál ha sido la ocupación de la Amazonía históricamente tenemos que ha sido con base en procesos de migración dirigida que han sido muy nocivas para los ecosistemas que están ahí y, por eso, la preocupación que tenemos alrededor de uno de los artículos sobre si se podrían permitir en esta Titulación Verde las actividades agrícolas pues está ahí presente, ¿no es cierto?, vemos que hoy el Ministerio de Ambiente la postura es que no debería ponerse dentro del articulado todo lo relacionado con temas agropecuarios y vemos la postura de MinAgricultura donde nos plantean que sí, es decir, ahí hay una confrontación que no podemos pasar por alto y que también deberíamos debatir de manera más profunda sobre qué implica, entonces, la Titulación Verde.

Nuestro equipo de trabajo ha diseñado una proposición donde se plantee que en estas áreas se pueda hacer actividades forestales y no agrícolas, estamos revisando si se queda como Constancia, pero quería tomar la palabra para decir que sí me preocupa que en estas zonas de Reserva Forestal se abra paso a actividades agropecuarias porque

gran parte de las actividades agropecuarias en los Ecosistemas Amazónicos han sido devastadores, eso no lo podemos desconocer, no solo es la actividad del narcotráfico, no solo es la minería ilegal, no solo son los proyectos extractivistas los que han afectado la Amazonía sino también eso hay que decirlo de manera muy matizada, por supuesto, sin atacar al campesinado, que las actividades agropecuarias pues van en contravía de lo que es un Ecosistema Amazónico y que por eso nosotros estamos más del lado de que ahí se hable de lo forestal que es como lo más coherente con la vocación del territorio ¿no?

Y finalmente pues si se trata de procesos de asignación de tierras pues también se cuenta con la figura de la sustracción y ahí el Ministerio de Ambiente es el que tiene la palabra y el que es el encargado directo de eso ¿no?

Entonces, para decir que es un tema complejo de debatir que nos preocupa por toda la historia que ha tenido la Amazonía alrededor de su ocupación, siempre hemos visto a la Amazonía o más bien el centro del país ha visto a la Amazonía como un territorio baldío, un territorio para extraer los recursos naturales y creo que eso debería entrar a debatirse y a matizarse porque la Amazonía no necesariamente es un área extensa de tierras baldías ahí también hay grandes iniciativas Ancestrales que han venido protegiendo estos Ecosistemas y en medio de una crisis climática como la que vivimos pues creo que lo más coherente sería cuidar el Bioma Amazónico, el Bioma Panamazónico.

Entonces, estoy ahí en ese gran conflicto porque claro que hay que avanzar en la Reforma Agraria eso aquí no es una discusión, pero la gran pregunta es bajo qué metodología, método, avanzamos en la Reforma Agraria si es a costa de un Ecosistema Amazónico visto como una gran dispensa para distribuir o si busca...

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Un minuto más para que cierre, Representante.

Honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:

Entonces, estamos revisando ahí, nosotros hicimos parte de la Subcomisión que se planteó para este proyecto, estamos escuchando también la postura del Ministerio de Ambiente que es una postura más de cuidado de estos Ecosistemas y no desconocemos también la valiosa apuesta que tiene el Ministerio de Agricultura alrededor de la Reforma Agraria y alrededor de todos los temas productivos para el campesinado, pero creo que hoy esta Comisión debe dar un debate alrededor de, bueno, las implicaciones que tendría el tema de la agricultura en estas Zonas de Reserva Forestal cuando siempre se ha cuidado este territorio de Zonas de Reserva Forestal, el sentido de la Ley 2ª pues es justamente ese, ¿no cierto?, ahora sí debemos resolver el problema de las personas que están habitando en las Zonas de Reserva Forestal eso hay que resolverlo porque en Putumayo, por ejemplo, gran parte...

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Muchas gracias, Representante.

Tiene el uso de la palabra el Representante Jaime Rodríguez y se prepara la Representante Olga Beatriz.

Honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Gracias Presidente.

Yo voy a respaldar este proyecto porque vivo sobre una realidad, yo soy del departamento del Meta como lo es Gabriel Parrado, y allí tenemos unas vivencias históricas de muchos municipios como Cubarral, El Dorado, Mapiripán, Puerto Rico, Puerto Llera, Fuente de Oro, Vistahermosa, La Macarena, la Uribe, donde hace mucho tiempo, muchos años vive la gente, los campesinos y nosotros hoy no le podemos dar la espalda, ellos vienen luchando para solucionar su problema, como dijo el Representante de Cancimance, no es fácil tomar decisiones, pero vemos las realidades y yo las tomo sobre las realidades.

Yo escucho al Gobierno diciendo que va a haber sustitución de cultivos, que va a apoyar el cacao que ahora está de moda y ¿dónde lo van a hacer?, donde han deforestado, donde los campesinos se han metido que es en la Selva y hoy no nos podemos atravesar con este proyecto tan importante, entiendo la importancia del medio ambiente, de la protección de los Bosques y todos trabajamos para eso, pero hoy encontramos que los campesinos tienen su finca, no son grandes fincas, son pequeñas fincas de cinco, diez, quince hectáreas donde tienen sus propios cultivos de pancoger, donde viven de eso, donde han podido educar a sus hijos con lo que producen en esas tierras, pero no tienen oportunidad ni acceso a los créditos Bancarios, donde no tienen la oportunidad que el Estado los apoye porque los persigue.

Por esa razón yo respaldo hoy ese proyecto de ley porque va a beneficiar a la gente de mi departamento y no estoy pidiendo que sigan deforestando porque para eso se ponen unas condiciones de la gente que lleva años, mínimo cinco años viviendo en estas tierras, en estos Municipios, en estas Veredas.

Por eso, señor Ponente, Coordinador Ponente cuento con mi apoyo para este proyecto de ley.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Tiene el uso de la palabra Representante Olga y se prepara el Representante Parrado, luego Octavio Cardona, Ermes Pete y cierran el Coordinador Ponente y uno de los Autores del proyecto de ley, el Representante Juan Carlos Vargas.

Honorable Representante Olga Beatriz González Correa:

Sí, muy buenos buenas tardes ya casi, a todos los compañeros.

La verdad es que sí es complejo tomar una decisión porque como dice el compañero hay una realidad en el territorio y es que las Zonas de Reserva Forestal

que hoy hacen parte de muchos miles y miles de hectáreas de baldíos, baldíos que se han deforestado por muchas razones, si ustedes me permiten yo tengo aquí un resumen si me permiten leerlo para poder como concentrar las ideas que quiero proponerles, entonces, si ustedes me permiten lo puedo leer, no me demoro nada ¿listo?

Dice; este proyecto que se discute hoy aquí en la Comisión es un proyecto fundamental para resolver la propiedad de la tierra al interior de esta figura que afecta al 60% del territorio, lo que busca es una Titulación Verde que permita la titulación de la propiedad con unas condiciones a la vocación forestal y al Plan de Manejo Sostenible.

A continuación, quiero hacer unas reflexiones; la Titulación Verde es un instrumento de manejo y control de la deforestación en las Zonas de Reserva Forestal, de seguimiento de acuerdos de conservación y del cumplimiento de la función ecológica en la propiedad y se convierte en un instrumento para regularizar el mercado de tierras que se da en estas áreas.

El proyecto que hoy discutimos permite avanzar en los compromisos del Acuerdo de Paz especialmente en el 1.1 sobre el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y el punto 1.1.10 cierre de la Frontera Agrícola y Protección de las Zonas de Reserva Forestal a través de la Zonificación Ambiental Participativa mediante la habilitación de la adjudicación de baldíos dentro de estas zonas, se incluye efectivamente a dichos territorios dentro de la meta de 3 millones de hectáreas tituladas prometidas en el Fondo de Tierras y a la vez se impone salvaguardas ambientales para que esta Política de Tierra respete la Conservación de los Bosques y se proteja como Reserva Forestal.

Según Informes de la Oficina de Naciones Unidas contra el delito y las drogas se han identificado y esto es un dato muy importante, el 15% de los cultivos de coca en el país se encuentran en las Zonas de Reserva Forestal siendo este uno de los principales motores de deforestación, así mismo, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos data que hay un aproximado de 11.000 familias al interior de estas áreas, por lo tanto, este proyecto de ley apoyaría la implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Política de Grogas en áreas de especial importancia ambiental para la promoción de acciones para el manejo forestal sostenible, prácticas silvopastoriles y la economía regenerativa que podría darse en aquellas familias que hayan firmado Acuerdos de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

La Titulación Verde permite armonizar la garantía de los derechos del campesinado y su dimensión ambiental reconocidos a partir del artículo 64 de la Constitución modificado por el Acto Legislativo 01 del 23 con la protección ambiental, es una solución de fondo que encuentra un punto satisfactorio, le brinda al campesinado mayor seguridad jurídica sobre la tenencia de sus tierras para desarrollar sus planes de vida a través de la titulación para, entre otras cosas, desincentivar del desplazamiento y por otro lado,

condiciona su permanencia que el campesinado se convierta en aliado de la conservación mientras impulsa su adhesión a actividades sostenibles con un enfoque agroecológico que debe materializarse con políticas y programas y proyectos del Gobierno nacional y proponer que estas zonas o programas de reconversión productiva de actividades que se vienen enfundando de vieja data con la ganadería, bio-consumos, agroecología y el desarrollo de cadenas forestales de maderables y no maderables, entre otras propuestas, que permitan una transición hacia una economía campesina, sostenible e idónea en contextos de ordenamiento del Recurso Forestal en Bocas y Selvas.

El mantenimiento de esta condición de estas zonas la Ley 2ª permite conservar las condiciones y limitaciones de la zonificación propias de las categorías A, B, C sobre los predios titulados por lo que no es necesario la sustracción.

Este proyecto impulsa significativamente la acción articulada entre las carteras de Ambiente y Agricultura para el freno de la deforestación y la promoción de la reconversión, restauración, preservación y ordenamiento de las actividades productivas sostenibles en estas zonas, Ley Segunda, según corresponda.

Por ello, como expresa este proyecto, se consultaría con el Consejo Nacional de Economía Forestal y Agraria Campesina para contribuir a la materialización de acciones conjuntas de planeación y ejecución de la titulación dando especial protagonismo a los resultados de la Zonificación Ambiental Participativa y a los lineamientos de uso sostenible que lidere el Ministerio de Ambiente, por su parte MinAgricultura cuenta con una Oferta Institucional para apoyar y acompañar la reconversión económica y fortalecer la Economía Forestal Campesina.

Personalmente pienso que este proyecto tiene un enfoque frente al tema del Plan Nacional de Desarrollo, nosotros no podemos convertir el país en un solo Bosque, yo estoy a favor de la preservación de los bosques, claro, de las Cuencas Hidrográficas, claro, del mantenimiento, de que tenemos que tener un ambiente sano por temas de la crisis climática, pero Colombia necesita aumentar también esa Seguridad Alimentaria que en estas zonas de baldíos que tiene 65 años esta Ley, la Ley 2ª, bajo ese parámetro de la Ley 2ª del 59 podemos articular que esas zonas de baldíos hoy puedan ser nuevamente en una conversión agrícola con todas las condiciones necesarias de preservación, de conservación y de cuidado.

A mí me parece, y yo doy mi voto positivo por este proyecto de ley

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Muchas gracias, Representante.

Tiene el uso de la palabra el Representante Parrado y se prepara el Representante Cardona.

Parrado y Cardona.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias Presidente.

Primero que todo, es importante...

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Por favor, les agradezco a los Honorables Representantes nos ayuden guardando silencio para que el Representante Parrado pueda dirigirse a la Comisión.

Siga Representante Parrado.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias Presidente.

Primero que todo es importante ubicar algunos procedimientos que nos podrían dar mayor conocimiento y fortalecimiento al proyecto y es que este proyecto no puede ir adelante sin una Consulta Previa y sin Audiencias Públicas, porque es el Constituyente mayor el que está allá en el territorio, el que nos debe ayudar a construir el proyecto como tal.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta cuando se habla, por ejemplo, de deforestación, entre el año 2001 y 2002 y 2022 perdón, se han deforestado 33 millones de hectáreas en el territorio nacional y la pregunta sería ¿quiénes han hecho esa deforestación? porque si alguien cuida el territorio, voy a hablar del departamento del Meta, en los 29 municipios que a pesar de que no estamos inmersos en la Ley 2ª, departamento del Meta, quién más que los habitantes del territorio, por ejemplo, en la Macarena, o en Cubarral o en El Castillo, cuidan de que ese proceso de deforestación no sea ejercido por las grandes mafias que entran a hacer ese proceso de deforestación, porque las causas de la deforestación no están en don Pedro, ni en doña María que tiene tres o cuatro hectáreas, sino que eso está generado por la expansión agrícola a gran escala, la ganadería extensiva, la minería ilegal y los cultivos ilícitos.

Y nosotros como el departamento del Meta ocupamos el tercer puesto en deforestación no hecho por doña María, ni por don Pedro, ni por don José, sino por las grandes mafias que entran en ese proceso de la minería ilegal, de los cultivos ilícitos, de la ganadería extensiva y también de la expansión agrícola.

Si miramos las estadísticas uno encuentra que, por ejemplo, 275 propiedades en Colombia mayores de 10 mil hectáreas representan el 40.89 % de las tierras en Colombia y tan solo representan el 0,02 del total de propietarios, entonces, nosotros estamos diciendo quien la propiedad de la tierra en Colombia.

Al mismo tiempo el 67% de los propietarios, es decir, 2.3 millones de colombianos poseen tan solo cada uno un territorio de cinco hectáreas y el 80% de los pequeños agricultores del país tienen al menos una Unidad Agrícola Familiar que depende no puedo

dar la extensión, ni el área, porque depende de cada territorio.

Y termino diciendo que las propiedades superiores a mil hectáreas en Colombia concentran el 54% ...

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Un minuto más.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

El 54% de todas las tierras y son tan solo el 0,19% de propietarios y entonces, doy un ejemplo, no son los pequeños propietarios de mi departamento del Meta que están allí en las Zonas de Reserva Forestal, repito, nosotros no estamos inmersos en esa Ley 2ª, que además tiene 74 años y que hay que mirar cómo se mejora, sino que en ese proceso se encuentran son los grandes que están haciendo esa deforestación que no están conservando los Parques Nacionales, que no están conservando esas zonas de reserva sino que independiente de esa Ley 2ª y de los objetivos de la Ley 2ª hoy en día han cambiado la figura del país.

Termino diciendo, se necesita una Consulta Previa y es oportuno las Audiencias Públicas para poder discutir este proyecto.

Y como Representante, pues tal como va el proyecto, yo lo voto positivo, Representante Salazar.

Gracias

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Tiene el uso de la palabra el Representante Cardona y se prepara el Representante Ermes Pete.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Gracias Presidente.

Yo me leí la Ponencia del honorable Representante Juan Pablo y me leí el concepto de la doctora Julia y tendré que decir queridos Representantes, que cada uno por su lado tiene un poquito de razón, pero no obstante eso, yo creo que aquí se necesitan algunas precisiones para entender el porqué de este proyecto de ley, este proyecto no busca que los Bosques del país sean intervenidos para que le sean entregados a los campesinos eso no es verdad.

Yo voy a votar este proyecto positivo, por una razón, porque si no lo votáramos positivo estaríamos asistiendo al mayor ejercicio de hipocresía del país ¿y sabe en qué consiste? en que, entonces, traigan un proyecto de ley desde el Ministerio del Medio Ambiente para que expulsen a todos los ocupantes de esos territorios que llevan años y años y años, pero no los expulsan, no los legalizan y simplemente nos quedamos callados para que nadie diga nada, eso no puede ser, es que el Congreso no está hecho para quedarse callado, está hecho para tomar decisiones.

Cuando usted se lee el artículo 1º del proyecto de ley, el Objeto es habilitar en favor de la población campesina ocupante o tenedora, lo primero que están

diciendo es que el que no esté ocupando o no sea tenedor no tiene derecho, ya, aquí no pueden venir mañana a decir búsqúenme al campesino fulano de tal de tal parte que le vamos a dar una dos o tres hectáreas, no pueden, es el que esté allá.

Y como lo decía una Congresista ahora, con unas condiciones especiales, tan especiales que lo primero que le dicen es le legalizamos, pero no puede tener cultivos ilícitos, porque si tiene cultivos ilícitos es justa causa para revocatoria del Título Verde que se le está otorgando, así de sencillo, aquí no estamos jugando, aquí no estamos jugando.

El segundo, aquí se deja una aclaración puede que mal redactada y le confieso Juan Pablo que a mí no me gustó la redacción, pero en el segundo se dice que cuando se entreguen es sin perjuicio de los territorios de Comunidades Étnicas legalmente constituidas y otras figuras con previa decisión de ordenamiento que puedan traslaparse, casi que lo que están diciendo es aquí se entrega, pero no pueden estar traslapadas con zonas de reserva forestal, se hace la advertencia, se deja claro, se dice que no se puede.

Luego en el artículo 6° se dice que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística tiene un año a partir de entrada la vigencia para realizar la caracterización de la población, ojo, abro comillas, que se encuentra asentada, no dice que se pueda asentar, no dice que se pueda llevar, no dice que se pueda beneficiar, dice la que esté asentada, ah, van a hacer trampa le toca hacerla al DANE dando por asentado al que no está hoy, cosa que no creo que vaya a ser el DANE.

Pero luego en el artículo 8° entre los requisitos en el numeral 2 dice, que quien pretenda ser sujeto de adjudicación, tiene que demostrar una ocupación previa pacífica e ininterrumpida con actos de señor y dueño no inferior a cinco años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, luego aquí no pueden venir a decir que vamos a llevar gente mañana, no, es el que lleve cinco años, cinco años para poderle adjudicar.

En el numeral 9 y aquí doctora Julia creo que aquí está la tranquilidad que este proyecto necesita, los criterios metodológicos y las extensiones mínimas y máximas serán definidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura, o sea, el Ministerio de Medio Ambiente no quedó excluido de este proyecto de ley, si aquí las cosas no se hacen bien es porque el Ministerio de Medio Ambiente está de acuerdo, lo acompaña, tiene un contubernio, lo apoya, lo resuelve, así quedó en el artículo 9°.

Y en el artículo 10, las adjudicaciones de los predios baldíos ubicados en las zonas de reserva forestal en cada caso serán de una Unidad Campesina Ambiental y Familiar y Agraria (Ucfa), aquí nadie está diciendo que les van a entregar todo el Páramo a una familia, le están diciendo le van a dar una Unidad por familia beneficiaria.

Todo lo contrario, yo creo que aquí puede darse un proceso de recuperación de tierras porque alguien

que tenga lo que hoy serían tres cuatro o cinco con tal de que le den el título y le legalicen devuelve la otra parte excedente lo dice el artículo 10, lo que le van a dar es una Unidad Campesina.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Un minuto más para que cierre, Representante.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

En el artículo 11 se deja una condición especial y es que no pueden vender el título antes de 15 años, lo que están buscando es la regularidad de los ocupantes.

Yo hago una pregunta que es sencilla, en el 12 dice, la reversión del título, el incumplimiento de las condiciones, el incumplimiento del compromiso con la conservación de los bosques, la cesión del derecho, el uso de cultivos ilícitos, pero tengo una pregunta que es sencilla, hay un proyecto de ley, Presidente, Secretario, de parte del Ministerio de Medio Ambiente para que todos estos ocupantes los expulsen, porque si no estamos en tres posibilidades como lo dije al principio, una, que los ocupantes actuales lo legalicen para que los conviertan con título además de propietarios en corresponsables, para que se acaben los cultivos ilícitos.

Dos, expúsenlos pues, expúsenlos para que el escándalo no sea porque le están legalizando la tierra a los justos tenedores sino porque lo están expulsando.

O tres, no hagamos nada.

Mi pregunta es, ¿de verdad la solución ideal es no hacer nada?, yo me resisto a creer eso, en un país donde tantísima gente ocupa la tierra de tantos años la solución es que no pase nada para que sigan siendo ocupantes, es que no hacer el proyecto de ley no resuelve el problema, porque si no hacer el proyecto de ley implicará que salieran mañana esa era una buena solución, pero es que no salen mañana siguen allá no como propietarios sino como ocupantes o tenedores.

Por esa razón, es que creo que el proyecto hay que acompañarlo y miremos en segundo debate en Plenaria si como han dicho aquí en repetidas ocasiones se necesita Consulta Previa, pues habrá que presentarlo como proposición para el segundo debate, pero lo que no puede ocurrir hoy es que la solución más facilista es no hagamos nada ¿y si no hacemos nada qué solución le dimos al país?, ¿mantenerlos allá?

Mire, aquí lo único que va a cambiar es que ¿van a seguir quiénes?, los que hoy están, ¿en dónde?, donde hoy están, ¿con qué?, con el Título que hoy no tienen, se acabó, eso es toda la diferencia es darles el título que hoy no tienen para que sigan los mismos en los mismos lugares, ah y con la posibilidad de que el Estado a partir del título les pueda exigir que no hagan uso de las tierras para cultivos ilícitos.

Por esa razón lo voy a acompañar Juan Pablo.

Gracias Presidente.

Honorable Representante Julia Miranda Londoño:

Presidente, una réplica.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Un momento, Representante.

Le damos dos minutos para la réplica, Representante.

Honorable Representante Julia Miranda Londoño:

Gracias Presidente.

Pues es que aquí por eso dije al comienzo que nosotros trabajamos arduamente con el Representante y su equipo y los otros Representantes, que vimos posibilidades muy importantes del proyecto para el país y propusimos unos requisitos para salvaguardar los Bosques de Colombia, porque es que lo que no podemos hacer es abrir la puerta para que se pueda Titular en cualquier Bosque de nuestro país que está en las Reservas de Ley 2ª.

Y no es el papel del Ministerio de Ambiente el de acompañar al Ministerio de Agricultura, por el contrario, el papel primordial es el del Ministerio de Ambiente que es el administrador de esas Reservas Forestales y me extraña mucho que aquí no esté el Ministerio de Ambiente defendiendo su competencia que pierde por este proyecto de ley, porque es el encargado y Administrador de la Reserva Forestal de Ley 2ª en nuestro país con la vocación forestal que ella tiene, de economía forestal y de la conservación de la biodiversidad.

Por supuesto, conozco la gran cantidad de problemas que genera para los campesinos, para los municipios, para diversas infraestructuras que hoy están en Ley 2ª y el Ministerio de Ambiente no ha hecho las sustracciones correspondientes, pero eso es tarea del Ministerio con base en un criterio técnico que debe aplicar con celeridad y ese es un llamado que le hacemos hoy aquí.

Pero la competencia con la base técnica para definir dónde sí y dónde no y prevenir que se legalicen la deforestación y las ocupaciones en donde debe haber Reserva Forestal es competencia del Ministerio de Medio Ambiente.

Gracias Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

A usted, Representante.

Y aquí hemos visto muy juiciosa a los funcionarios del Ministerio de Ambiente, por aquí estaban tratando de lograr consensos.

Tiene el uso de la palabra Representante Ermes Pete y se prepara la Representante Teresa.

Honorable Representante Ermes Evelio Pete Vivas:

Bueno, gracias Presidente.

Con respecto al proyecto de ley y lo que han dicho los colegas en el tema de la adjudicación de la tierra en Ley 2ª, pues hay varios asuntos por ejemplo en la Amazonía Colombiana que en su mayoría está en Territorios Indígenas en donde según el último Censo Agropecuario DANE dio que 33 millones 615 mil 916 hectáreas están en Territorios Indígenas.

Pero qué sucede con el tema estadístico el IGAC, la ANT y las distintas Entidades que tienen la competencia en el tema territorial en donde hoy han entrado a adjudicar tierras diciendo que son baldíos, o sea, es complicado y apoyo el proyecto de ley, hay que solucionar el tema así, pero tenemos que hacer más Audiencias y la Consulta Previa porque va de forma directa a afectar los territorios que tanto han cuidado las Reservas Naturales en la Amazonía, en el Chocó, en el Cauca no coge mucho el escenario.

Sin embargo, pues todo este tema de discusión en la que hoy tenemos que solo de 1.9 millones de Comunidades Indígenas solo 1.7 millones de hectáreas están en vocación agrícola y toda esa tierra que hemos defendido por décadas en donde dice que somos terratenientes como dijo una Senadora la semana pasada, pues esos territorios están en plena Reserva y, por lo tanto, respaldo el proyecto haciendo el ejercicio de que se formalice la tierra en el tema de muchos de los campesinos, pero se debe agotar la Consulta Previa porque la afectación va a ir directo a las Comunidades Étnicas en nuestro país.

Entonces, compañero Juan Pablo, no es que no quiera apoyar, se tiene que formalizar, pero ya tenemos un antecedente que pasó en el Cauca el año anterior en donde desconocen el tema Étnico y van y adjudican a otras Etnias en territorio, entonces, muy complejo esa situación que tenemos que revisar a fondo este proyecto de ley y seguir avanzando en el tema de las audiencias y pues directamente la Consulta Previa que ya se presentó ahí la proposición.

Gracias Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

A usted, Representante.

Y como lo decía anteriormente por aquí han estado muy juiciosos los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente tratando de presentar su concepto y conciliando con el Ministerio de Agricultura y el Ponente y, además, los demás Representantes, el Articulador.

Tiene el uso de la palabra Representante Teresa y se prepara el Representante Óscar Villamizar y cerramos el Representante Juan Pablo Salazar, el Representante Julio Roberto Salazar, perdón, el Representante Cristian Avendaño y cerramos con el Ponente.

Tiene el uso de la palabra la Representante Teresa y se prepara usted.

Honorable Representante Teresa de Jesús Enríquez Rosero:

Gracias Presidente.

Pues Presidente, yo quiero con todo el cariño manifestar que no apoyaré este proyecto por la siguiente razón; primero sé que este proyecto está cargado de buenas intenciones para los campesinos que es una comunidad que yo defiendo porque lo he dicho esas son mis raíces, sé de los problemas que los campesinos han tenido que afrontar por la Ley 2ª cuando entidades del gobierno como el Ministerio de Agricultura han adjudicado proyectos importantes, el Ministerio de Vivienda, estoy hablando específicamente de lo que conozco del departamento de Nariño, ha adjudicado proyectos allá en mi Región por estar en Ley 2ª no se han podido ejecutar, eso es verdad.

También sé que el Mapa de la Ley 2ª y en eso pues aquí la Representante Julia Miranda, lo sabe también que el Mapa de nuestra Ley 2ª en el país ha cambiado mucho de lo que fue a lo que es la realidad, hoy muchas áreas ya no deberían estar en Ley 2ª porque están completamente intervenidas Representante Julia Miranda, usted lo sabe, eso es verdad.

Pero yo creo que aquí estamos abriendo una compuerta muy peligrosa, muy peligrosa para el tema ambiental en Colombia, para el tema de nuestros bosques y si algo tenemos que hacer nosotros como Congresistas de esta Comisión es aprender a ponderar los derechos, los derechos de los campesinos, los derechos al trabajo, pero también ese derecho y esa obligación al Ambiente.

Por lo tanto, yo he acompañado las proposiciones que la Representante Leyla, con la Representante Florita, han preparado, las estoy acompañando porque no me opongo rotundamente y no me opongo sin argumentos, me opongo en el sentido de que debemos ser más cuidadosos y me opongo en el sentido de que, tal vez, lo que le corresponde a este Congreso, Representante Julia Miranda, es que nos demos a la tarea de modificar la Ley 2ª que ese sí sería un gran aporte a este país, ese sí sería un gran aporte al ambiente, ese sí sería un aporte fundamental a la realidad de nuestros campesinos.

Hoy no podemos dejar, por ejemplo, que pase por alto que el Ministerio de Ambiente no haya manifestado su acuerdo con este Proyecto, aquí dice: quiénes están de acuerdo con el proyecto; Ministerio de Agricultura, ADR, Agencia de Tierras, Defensoría del Pueblo, Universidad Nacional y Javeriana, pero es que aquí la Autoridad Ambiental es el Ministerio de Ambiente y no tenemos un pronunciamiento del Ministerio de Ambiente cuando nos estamos, perdóneme...

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Un minuto más para que cierre.

Honorable Representante Teresa de Jesús Enríquez Rosero:

Perdóneme, nos estamos metiendo en su casa, metiendo en sus competencias, en lo fundamental del Ministerio de Ambiente.

Entonces, yo sí pido que le demos curso a esas proposiciones que hemos presentado y que después de que se hayan hecho en este país Audiencias Públicas frente a este tema podamos tomar decisiones.

Y con todo el respeto quiero decirle al Representante Cardona, usted también tiene razón, no es que aquí la solución sea no hacer nada aquí la solución tiene que ser ponernos juiciosos en la tarea de estudiar, de coordinar a la Institucionalidad para que modifiquemos la Ley 2ª.

Muchas gracias, Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

A usted.

Tiene el uso de la palabra Representante Villamizar.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, muchas gracias, saludarlo a usted, a mis compañeros de la Comisión.

Yo voy a apoyar este proyecto de ley y lo voy a apoyar porque mi departamento de Santander tiene varios municipios que hoy son afectados por la Ley 2ª, Puerto Wilches, Sabana de Torres, Puerto Parra, Simacota, Carmen de Chucurí, Betulia, San Vicente de Chucurí, Cimitarra, Landázuri, Zapatoca y Rionegro y cuando se va uno a ver esas zonas muchas de ellas, por no decir todas, afectadas por los grupos al margen de la ley, o sea, que hoy la afectación de la Ley 2ª del 59 es una afectación que permitió además, que allí se consolidaran por lo menos en el territorio Santandereano grupos al margen de la ley.

Lamento mucho Juan Pablo, que en este proyecto de ley usted no haya ido un poco más allá, aún creo que es un buen avance, ir un poco más allá es también decirle a las Entidades Territoriales que van a poder solucionarle los problemas de las comunidades que hoy tienen predios en Ley 2ª.

Hoy un Alcalde, un Gobernador, ni siquiera un Presidente de la República puede hacer inversiones de desarrollo en ningún territorio de Ley 2ª y aquí no solo le estamos afectando la propiedad de un predio como he escuchado algunos compañeros, aquí también estamos jugando con las necesidades básicas insatisfechas de muchos Santandereanos y de muchos colombianos.

Y, por supuesto, mi querida Representante Olga, que la escuchaba a usted con mucha preocupación en el medio ambiente, a todos nos preocupa pero hay realidades en el territorio que no se pueden tapar con un dedo o con una mano y esas necesidades es precisamente que esas comunidades más pobres del país hoy puedan no solo tener su titulación como lo plantea este proyecto Juan Pablo, sino que desde aquí anunciamos que vamos a presentar un proyecto para retirar de Ley 2ª aquellos territorios y terrenos que hoy no cumplan con lo que pretendía proteger la Ley 2ª, con el discurso de la recuperación de suelos no pueden seguir acabando con las oportunidades de los colombianos.

Muchas gracias, querido Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

A usted, Representante.

En orden sigue el Representante Julio Roberto y se prepara el Representante Parrado.

Honorable Representante Julio Roberto Salazar Perdomo:

Presidente, gracias.

Este es un proyecto muy bien intencionado, entiendo también, por supuesto, las consideraciones y las dudas y las preocupaciones que tienen al respecto desde la óptica ambiental, ni más faltaba, hay que buscar el equilibrio entre lo social, lo económico, lo ambiental, siempre lo hemos dicho, pero mal haríamos perder esta oportunidad importante para darle justicia a esos campesinos que llegaron a unos territorios producto de la necesidad de buscar dónde asentarse, dónde hacer vida, lamentablemente porque no tenían tampoco esa oportunidad, se llama el momento de ir y a generar un fundo de hacer colonización a estas zonas, lamentable para el medio ambiente pero necesario para la supervivencia de muchas familias que, entre otras cosas, también fueron desplazadas por la violencia décadas atrás.

Particularmente el departamento de Cundinamarca no tiene y no está incluido en este proceso, pero sí hay una zona muy importante que es hermana vecina del departamento del Meta que es todo este Corredor, todo este Cañón del río Duda de la región del Duda que se asentaron allí y que hicieron Colonización y fundó gracias a la oportunidad y a la oportunidad que le permitió la vida de huir de la violencia y llegar a estos territorios de Zona de Reserva Forestal, y es la oportunidad para permitirles formalizarse, legalizarse, de otra manera no lo van a lograr y tampoco nadie los va a sacar de allí y seguirán estando en ese mismo territorio haciendo vida porque no tienen otra opción.

Entonces, esta es una enorme oportunidad no la podemos desaprovechar, anuncio mi voto positivo y, por supuesto, entiendo las incertidumbres, pero para ello habrá que hacer y proponer acciones para corregir esas preocupaciones sobre todo limitando el tiempo de la ejecución, tampoco permitiendo que esto se convierta en una ventana de oportunidad para la deforestación, hay formas de hacerlo, pero no podemos perder esa oportunidad.

Presidente, gracias.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Me faltaba Representante Parrado y el Representante Juan Espinal.

Le damos el uso de la palabra a él, a Cristian y finalizamos con usted.

Por favor, orden en la Comisión.

Tiene el uso de la palabra Representante Espinal.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Bueno, Presidente, mire, yo quiero hacer una reflexión sobre este proyecto de ley que sin duda lo

hablé con la doctora Julia Miranda, en días anteriores en la Plenaria de la Cámara, porque es verdad que hay incertidumbres y dudas frente al articulado y yo creo que lo que se trata en el Congreso de la República es mejorar el articulado, escuchar a los colegas que tienen experiencia y si no hay un convencimiento del articulado pues cada quien define cómo vota.

Yo creo que el proyecto de ley de Juan Pablo, tiene una buena intención, miren, Antioquia, doctora Julia, usted que conoce bien Antioquia y además todo el territorio, usted fue más de 12 años Directora de Parques Nacionales, quién como usted en esta Comisión no va a conocer las áreas declaradas por Ley 2ª, Parques Nacionales, en fin, en Antioquia tenemos, Presidente, 353 mil hectáreas de Ley 2ª especialmente en el Bajo Cauca, pero yo creo que aquí hay que abrir un debate bien interesante y me sumo a lo que decía el Representante Villamizar, sin duda son áreas donde hay más minería ilegal, donde hay una deforestación aterradora, donde llegan los bandidos y los criminales a acabar con el Patrimonio Ambiental y las tierras de Ley 2ª terminan siendo de todos y de nadie y creo que puede haber un reclamo y puede haber una reorientación interesante y que bueno que Juan Pablo, traiga este proyecto de ley para abrir el debate en el Congreso de la República, es que son cuántos años, 60 años, 65 años, Representante Olga, donde unas tierras están ahí, están ahí y le ha faltado capacidad al Estado Colombiano para garantizar la protección además de estas Áreas declaradas por Ley 2ª, además porque es evidente Colombia tiene más territorio que estado.

Y yo creo que aquí sí sería muy importante ya no lo tuvimos acá, yo le pido el favor a los asesores de Min-Ambiente y Agricultura, que me escuchen un minuto, además mire, el viernes le presenté otra Acción de Tutela al Ministerio de Agricultura porque no me respondieron un Derecho de Petición, Presidente, aprovechando que aquí está el asesor, no responde, y fuera de eso en un proyecto de ley tan importante aquí debería de estar al menos un Viceministro dando el debate, explicando los argumentos de los conceptos técnicos que ellos presentaron frente a este proyecto de ley.

Yo voy a votar de manera positiva este proyecto de ley, Juan Pablo, pero yo le quiero hacer una invitación con todo el colega, escuche con tranquilidad, analice las propuestas técnicas que presentan todos los colegas, que llegue este proyecto de ley a la Plenaria de la Cámara con argumentos sólidos y técnicos en el articulado que dé tranquilidad a todos los Representantes.

Creo que este debate que se abre es una oportunidad para replantear todo el tema de la Ley 2ª en el país, pero de manera responsable, aquí no podemos llegar a repartir la tierra así pues como no, no, esto tiene...

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Un minuto.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Un análisis técnico, aterrizado, liderado por el Ministerio de Ambiente, por el Ministerio de

Agricultura, por las Agencias del Gobierno nacional a que haya lugar y, obviamente, con el liderazgo de la Ciudadanía, de los Campesinos, de los Indígenas, en fin, de las Corporaciones Autónomas que son fundamentales que les trasladan una cantidad de competencias con escasos recursos.

Pero termino con esto Juan, Representante Juan Pablo, escuche, analice muy bien los argumentos de los Colegas y trate de mejorar y despejar dudas en el articulado que sin duda es un debate bien intencionado y oportuno en el país.

Gracias, Presidente.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

A usted, Representante.

Tiene el uso de la palabra Representante Cristian Avendaño.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Gracias Presidente.

Mire, yo he tenido la gran oportunidad de estar en diferentes Subregiones PDET con el Proyecto del Capitolio del Territorio donde se presenta un sin número de conflictividades socio-ambientales todas o en su mayoría alrededor o derivadas del conflicto a través del manejo del uso del suelo, de la tierra y demás, creo que si hay una necesidad urgente de tierras, creo que sí hay un rezago en materia de cumplimiento de la Reforma Rural Integral que en gran medida esto podría de cierta manera solucionarlo.

Sin embargo, hay algunas dudas que no logro resolver y no logro llegar al impacto real que tendría o a cuantificar el impacto que tendría en cifras concretas este proyecto, si bien sabemos que es para la población que ya se encuentra en estas zonas, pues no tenemos la caracterización específica de quiénes son, cómo están, qué hacen a qué se dedican actualmente y eso es bien difícil de conseguir.

Lo segundo, es que no se reconocen las vocaciones y los usos del suelo y ahí de pronto eso se podría mejorar, sin embargo, la razón fundamental por la cual considero que hay que esperar para aprobar este proyecto es la siguiente; en el Plan de Desarrollo en el artículo 55 de ese Plan este Congreso aprobó una figura de concesiones a 30 años que creo que son una herramienta que permitiría incluso citar a un debate de control político para evaluar qué ha pasado con eso, en qué ha avanzado, qué han hecho para lograr la implementación, creo que eso es una necesidad toda vez que eso va a permitir, incluso, recabar esa información de realmente quiénes son las personas que están allá, para qué quieren digamos, esas tierras, cómo las quieren poner a producir, cuáles son las vocaciones, cuáles son las zonificaciones y demás.

Entonces, yo creo que hasta tanto no logremos una efectiva implementación de ese artículo de la figura de Concesión pasar a la adjudicación creo que es un poco, no voy a decir apresurado, hay mucha gente que ha estado esperando tierra por muchos años y que esto sería una gran oportunidad, pero creo que la figura de Concesión sí permite lograr avanzar en la solución del

problema y también lograr tener un control y no abrir esta puerta de una manera digamos tan grande, tan abrupta un poco, que podría generar unos riesgos para que esa criminalidad que está en el territorio debido a que no hemos sido y este gobierno no ha sido capaz de tener una intervención para garantizar la Gobernanza Territorial, pues no se convierta en una puerta de entrada de esa criminalidad a otros y aprovecharse de los campesinos que realmente sí necesitan esta tierra para otros fines.

Muchas gracias.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

A usted, Representante.

Tiene el uso de la palabra Representante Parrado y se prepara ya el Coordinador Ponente.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias Presidente.

Como Matemático y Físico y como Ingeniero Industrial me gustan las cifras ajustadas también a la parte legal y quiero repetir una cifra y darles una nueva, por la preocupación que tienen algunos del proceso de deforestación y que se abre un boquete y una puerta para la deforestación.

Yo dije hace un momento que 3.3 millones de hectáreas de deforestación en Colombia se habían dado entre el año 2000 y 2022 sin esta Ley, 3.3 millones de hectáreas deforestadas, pero quiero decirles que 13 millones de hectáreas han sido sustraídas Ley 2ª y no se le han entregado a los campesinos, óigame bien, se la repito, 13 millones de hectáreas el Gobierno nacional en gobiernos anteriores y de pronto en este también, han entregado 13 millones de hectáreas, las han sustraído de Ley 2ª y no ha pasado nada y no se ha dicho nada.

Y quiero decirles que en el proyecto de ley ahí dice a través de la UPRA, hablando con el Representante Salazar, ahí a través de la UPRA están las familias caracterizadas, ahí dice que son 712 mil personas que representan, más o menos, 300 mil familias, ahí está caracterizado para quienes preguntan que no se ha caracterizado, ahí dice que se le va a entregar esas familias Indígenas y Campesinas y no a grandes ganaderos, ahí dice también que deben demostrar que tienen una permanencia en la Zona de Reserva Forestal de más de 5 años, ahí dice que deben ser ocupantes, ahí dice que no pueden vender, ahí dice que debe regular MinAgricultura, MinAmbiente y que se va a crear un Consejo y que ese Consejo también determinará la Unidad Campesina Agropecuaria, o sea, no se le van a entregar mil hectáreas, ni 500 hectáreas, depende la Unidad Campesina Forestal Agroindustrial que es como un sinónimo de la Unidad Agrícola Familiar, pues se determinará de acuerdo al territorio donde esté esa Zona de Reserva Forestal.

O sea, que a mí me parece que el proyecto tiene una cantidad de elementos muy importantes que vale la pena revisarlos porque sin la Ley, repito la cifra, se han deforestado más de 3 millones de hectáreas y se les han entregado a otras personas que no son Comunidades

Campesinas ni Indígenas, se les han entregado 13 millones de hectáreas y no se dijo absolutamente nada.

Sigo reafirmandome que voto positivo el proyecto, y he dicho y si lo dice Parrado, póngale cuidado.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Muchas gracias, Representante.

Ponente, la Representante Leyla me pidió el uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra Representante Leyla.

Honorable Representante Leyla Marleny Rincón Trujillo:

Sí, mira, escuchamos al Congresista Avendaño y es para y creo que es importante que todos tengamos en cuenta que nosotros aprobamos el Plan Nacional de Desarrollo y precisamente el artículo 55 del Plan Nacional de Desarrollo habla sobre este tema de la Ley 2ª, lógicamente que allí se habla es de Concesión, ¿por qué razón?, porque pone unos condicionamientos muy importantes y allí claramente retoma el caso de la Ley 2ª y lo dice: Concesión Forestal Campesina que aplicará para de la cual se otorga el uso del recurso forestal y la biodiversidad en los baldíos de la Nación ubicados al interior de las Zonas de Reserva de la Ley 2ª de 1959 y con acompañamiento del Estado sin perjuicio de los otros modos establecidos para el aprovechamiento forestal; más adelante establece que son 30 años que se entrega en Concesión y es el Ministerio de Ambiente quien de acuerdo a las condiciones pues va a mirar si cumple o no para que se entregue esa Concesión.

Entonces, me parece, mi opinión es que ya el Plan Nacional de Desarrollo ya definió, lógicamente que no es para entregar en titulación sino en concesión pero hasta 30 años y el hecho de que esté en Concesión, pues lógicamente le va a permitir a que el gobierno pueda hacer los créditos para que los campesinos o quienes son los ocupantes puedan desarrollar, allí dice explícitamente Uso Forestal y, desde luego, conservación de la Biodiversidad, pero también otros usos que el Ministerio va a determinar qué otros usos se pueden hacer, de tal manera que no se cumpla, no se desconozca el sentido de la protección y la ...

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Un minuto más para cerrar.

Honorable Representante Leyla Marleny Rincón Trujillo:

Sencillamente me quedaría a mí la duda, entonces, ¿qué va a pasar con el artículo 55?, ¿fue tenido en cuenta o no fue tenido en cuenta con ese artículo 55 del Plan Nacional de Desarrollo?

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Le vamos a dar el uso de la palabra al Representante Juan Carlos Vargas, él es uno de los Autores del proyecto de ley, antes de cerrar el Ponente.

Tiene el uso de la palabra Representante, por 5 minutos.

Honorable Representante Juan Carlos Vargas Soler:

Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes para todos los colegas Representantes.

Soy uno de los Autores de este Proyecto de Ley 096 que busca habilitar la posibilidad de la Adjudicación y Titulación de Tierras en Zonas de Reserva Forestal; soy Representante de una de las Subregiones PDET del país en donde el 90% del territorio está en zona de reserva forestal, les hablo del Sur del departamento de Bolívar allí está sentada una población de alrededor de 200 mil personas en zonas de reserva forestal y de acuerdo a la información manejada a través del DANE de la gran encuesta integrada de hogares alrededor de 5 millones de personas en el país campesinas habitan zonas de reserva forestal, de manera que no es un territorio lleno de bosques y de Fuentes Hídricas como de pronto algunos nos imaginamos sino que allí hay una población campesina representativa e importante que tienen derechos que es importante considerarlos.

A mi manera de ver esta Ley 2ª del 59 limita la posibilidad de Adjudicación y Titulación y esa limitación genera varias consecuencias negativas tanto para los derechos económicos, sociales, como para los derechos ambientales de la población de las Zonas de Reserva y del resto del país también; limita la posibilidad de construir Escuelas en Zonas Rurales, en Zonas de Reserva Forestal al no tener Títulos los territorios, ya algunos Representantes se refirieron a ello; limita la posibilidad de construir Puestos de Salud y garantizar el acceso a la salud en Zonas Rurales, de Zonas de Reserva Forestal; limita las posibilidades de construcción y mejoramiento de vivienda para mejorar las condiciones de vivienda y de vida de las poblaciones asentadas en estos territorios; limita la posibilidad del acceso al crédito por parte de las familias campesinas; limita la posibilidad de desarrollar economías formales lícitas en el territorio y genera todas las condiciones para que se desarrollen no las economías lícitas y formales sino las economías ilícitas e ilegales particularmente los cultivos de hoja de coca, el narcotráfico y la minería ilegal, esto se vive y con toda su intensidad en el Sur de Bolívar, uno de los ejemplos que le pongo donde pasa todo esto.

No aplica para territorios Indígenas y de Comunidades Afro con lo cual no requeriría eventualmente Consulta Previa, en estos territorios son las Comunidades Campesinas quienes en realidad cuidan los Bosques y las Fuentes Hídricas no es el Estado, de manera que la prevención frente a una intervención negativa, frente al ambiente, a los bosques y a los recursos naturales, no se va a dar porque son las comunidades a las que se van a otorgar eventualmente los Títulos Verdes, quienes van a cuidar y con mayor razones y con mayores motivos para cuidarla, van a existir si se aprueba este proyecto de ley, van a haber mejores condiciones para transitar y para implementar realmente actividades agroforestales y silvopastoriles que son las que permiten la Ley, pero que no se pueden implementar

porque la misma Ley genera las limitaciones para que no se puedan implementar.

Establece el proyecto de ley unos compromisos y unos requisitos muy concretos de tipo ambiental para la Adjudicación y la Titulación, de manera que hay condiciones para que se equilibren los derechos económicos, sociales con los derechos ambientales de la población y creo que ese equilibrio es necesario y se puede avanzar tanto en lo socio-económico como en lo ambiental.

De manera que veo que este proyecto de ley desde el punto de vista ambiental no generaría los impactos ambientales negativos que se han mencionado acá sino todo lo contrario, generan mejores posibilidades para la conservación de los Bosques y las Fuentes Hídricas en las Zonas de Reserva Forestal con una participación activa de las familias y de las Comunidades Campesinas.

Las Concesiones Forestales no resuelven ninguna de las limitaciones que les mencionaba en temas de salud, educación y los otros, de manera que es necesaria la Titulación Verde para complementar a las Concesiones Forestales Campesinas.

Y los invito a que respalden y respaldemos este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Tiene el uso de la palabra el Coordinador Ponente del proyecto de ley y luego de la intervención sometemos el Informe de la Subcomisión a votación.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

A todos mis colegas agradecerles por sus importantes apreciaciones que le hacen a este proyecto de ley, quienes han manifestado sus preocupaciones decirles que estamos prestos a seguir trabajando, viene el segundo debate y esperamos que junto a ustedes podamos modificar algunos temas que creemos que son de importancia también para la tranquilidad de todos los sectores.

Es importante mencionar que el Ministerio de Medio Ambiente nos envió o tenían un concepto sobre el Informe de Ponencia y no lo elaboraron con base al Informe de la Subcomisión es por ello que el pasado viernes que se estuvo trabajando, pues se coincide en que hay una mejora con el objetivo que ellos plantean y esperamos que podamos seguir trabajando como siempre en lo que falta de este Proceso Legislativo.

También es importante mencionar que este proyecto de ley no va a ser sustracción de nuevas Zonas de Reserva Forestal si no que lo que vamos a hacer es entregar Títulos y se conserva la figura de Zona de Reserva Forestal, eso en caso dado de que no se cumpla el objetivo el Título se va el nombre es a reversar, se va a reversar el Título en caso tal.

Frente al tema de la Consulta Previa, Representante Ermes y agradezco también su respaldo usted como

Representante de las Comunidades Indígenas, decirle que en el ámbito de aplicación en el artículo 2 es muy claro donde dice que la presente Ley aplica en todo el territorio nacional para la adjudicación de tierras baldías en las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª del 59 sin perjuicio de los territorios de Comunidades Étnicas legalmente constituidas y otras figuras con previa decisión de Ordenamiento que pueda trasladarse con zonas de Ley 2ª.

Así que es por ello que sí avanzaremos y se dejará la claridad que no se requiere el tema de Consulta Previa porque en caso dado de que haya un Resguardo Indígena en estas zonas pues no se trasladarán, así que desde el Consejo no se avanzará en ese proceso de adjudicación de Títulos Verdes para campesinos en donde ya hay un Resguardo o un Territorio Colectivo de Comunidades Afrodescendientes.

Y creo que con eso también doy respuesta a la Representante Leyla, al igual que al compañero Parrado, que agradezco también su anuncio de voto positivo a este proyecto de ley, que sin duda alguna vamos a seguir trabajando de forma articulada.

De esta manera decirles que de verdad el campesinado está esperando que el Congreso pueda Legislar en favor de ellos, son muchos años los que han vivido en el olvido y pues nosotros llegar como Representante de los campesinos a proponer una modificación a la Constitución para que se le reconozca sus derechos como hoy lo tenemos y reconocerles su dimensión ambiental siendo defensores por medio de sus guardias, por medio de sus formas organizativas, Juntas de Acción Comunal, del medio ambiente y hoy decirles ustedes no tienen derecho pues estaríamos como contradiciendo lo que este Gobierno ha planteado y lo que hemos planteado, incluso, muchos que defendemos las causas de los campesinos.

Así que, doctora Julia, mi invitación a que podamos seguir trabajando en la Ponencia en el próximo debate en la Plenaria y a todos los demás Congresistas y de invitarles a que voten positivamente este Informe de Ponencia de Subcomisión.

Muchas gracias.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

A usted, Representante.

En consideración de esta Comisión el Informe de Subcomisión presentado por la Comisión Accidental, la votación la hacemos Nominal por solicitud de la Representante Leyla.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente, vamos a llamar a lista para la votación del Informe presentado por la Subcomisión.

¿Salazar Rivera Juan Pablo, como Ponente, cómo vota?

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Como Ponente voto Sí e invito a votar Sí a este Proyecto.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Espinal Ramírez Juan Fernando, como Ponente, vota Sí.

Avendaño Fino Cristian Danilo	NO
Barguil Cubillos Nicolás Antonio	SÍ
Cancimance López Jorge Andrés	SÍ
Cardona León José Octavio	SI
Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	Con Excusa
Enríquez Rosero Teresa de Jesús	NO
González Correa Olga Beatriz	SÍ
Miranda Londoño Julia	NO
Monsalve Álvarez Ana Rogelia	SÍ
Palencia Vega Leonor María	Con Excusa
Parrado Duran Gabriel Ernesto	SÍ
Patiño Amariles Diego	SÍ
Perdomo Andrade Flora	NO
Pete Vivas Ermes Evelio	
Ramírez Caviedes Sandra Milena	SÍ
Ricardo Buelvas Luis Ramiro	SI
Rincón Trujillo Leyla Marleny	NO
Rodríguez Contreras Jaime	SÍ
Salazar Perdomo Julio Roberto	SÍ
Velasco Burbano Erick Adrián	SÍ
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	SÍ

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio:

Señor Presidente, ya hay decisión puede cerrar la votación.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Señor Secretario, cierre la votación y anuncie resultados.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente, se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

Por el No: 05 votos

Por el Sí: 15 votos

En consecuencia, ha sido Aprobado el Informe de la Subcomisión.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Señor Secretario, sírvase leer el Título y la Pregunta para votación.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Título. *“por medio del cual se habilita la adjudicación de tierras en reservas forestales de la Ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones”.*

Y la Pregunta, ¿quiere la Comisión que este proyecto de ley continúe su trámite para ser Ley de la República?

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

En consideración el Título y la Pregunta, ¿cómo vota la Comisión?

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Toca llamar a lista porque hay un voto de la

doctora Julia, que está votando negativo, señor Presidente, Nominal.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Procedamos con la Votación Nominal.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Vamos a llamar a lista para la votación del Título y la Pregunta.

Salazar Rivera Juan Pablo, como Ponente.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Vota Sí.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Vota Sí.

Espinal Ramírez Juan Fernando, vota Sí, como Ponente.

Avendaño Fino Cristian Danilo	NO
Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Cancimance López Jorge Andrés	SÍ
Cardona León José Octavio	SÍ
Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	Con Excusa
Enríquez Rosero Teresa de Jesús	NO
González Correa Olga Beatriz	SÍ
Miranda Londoño Julia	NO
Monsalve Álvarez Ana Rogelia	SÍ
Palencia Vega Leonor María	Con Excusa
Parrado Durán Gabriel Ernesto	SÍ
Patiño Amariles Diego	SÍ
Perdomo Andrade Flora	NO
Pete Vivas Ermes Evelio	
Ramírez Caviedes Sandra Milena	SÍ
Ricardo Buelvas Luis Ramiro	SÍ
Rincón Trujillo Leyla Marleny	NO
Rodríguez Contreras Jaime	SÍ
Salazar Perdomo Julio Roberto	SÍ
Velasco Burbano Erick Adrián	SÍ
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	SÍ

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio

Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio

Señor Presidente, ya hay decisión puede cerrar la votación.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Señor Secretario, cierre la votación y anuncie el resultado.

Ah, viene el Representante.

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Nicolás Barguil Cubillos, cómo vota Título y Pregunta, vota Sí.

Se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

Por el No: 05 votos

Por el Sí: 15 votos

En consecuencia, ha sido aprobado Título y Pregunta de este proyecto de ley.

Presidente, honorable Representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas:

Así las cosas, se designan los Ponentes para segundo debate, sigue el Representante Juan Pablo Salazar y en reemplazo del Representante Juan Espinal queda el Representante Julio Roberto Salazar.

De esta manera se levanta la Sesión y se convoca para el día de mañana a las 08:30 a.m.

Feliz día a todos.

Honorable Representante Julia Miranda Londoño:

Gracias, Presidente.

Yo quería darle un mensaje al Ponente porque nosotros trabajamos efectivamente en este proyecto, identificando que es un proyecto importante para el país, pero en un país en donde la Gobernabilidad no ha permitido la aplicación de la Ley durante tantos

años sino que por el contrario hemos permitido la invasión de las Reservas Forestales y ese número de personas que acabamos de escuchar que están dentro de ellas están en una situación de precariedad inmensa, pues es el Estado el que debe darle solución.

Y aquí Representante Villamizar que dijo que las personas se ven afectadas por los bosques, pues realmente son los bosques en los que han sido afectados por las personas y el Patrimonio Natural de los colombianos es el que está en juego por la falta de Gobernabilidad.

De tal manera que los artículos y las Proposiciones que nosotros presentamos en la Comisión le pedimos que podamos discutirlos nuevamente porque lo que buscan no es negar el proyecto sino acotar y asegurar y blindar que no se abuse de la figura de la Adjudicación en predios que son...

Secretario, Camilo Ernesto Romero Galván:

Siendo las 12:28 p. m. se levanta la Sesión y se convoca para el día miércoles 29 de mayo 08:30 a. m., honorables Representantes, 08:30.

Comisión Quinta Orden del Día Período Constitucional 2022-2026 Legislatura 2023-2024		CÓDIGO L.M.C.7-18 VERSIÓN 01-2016 PÁGINA 1 de 7
RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE LEGISLATURA 2023 - 2024 Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024 (Segundo Período de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024) Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán		
ORDEN DEL DÍA		
Para la Sesión Ordinaria del día martes 28 de mayo de 2024, en el Salón de Sesiones Jorge Eliecer Gaitán, acatando las respectivas medidas sanitarias de Bioseguridad		
Hora: 09:00 A.M.		
I		
Llamado a lista y verificación del Quórum		
II		
ESTUDIO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:		
1. Proyecto de Ley 363 de 2024 Cámara; 294 de 2023 Senado; "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA EL ENFOQUE UNA SOLA SALUD (ONE HEALTH) EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, EL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD". Autores: Honorable Senadores MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI ALVARÁN, NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA, DIELA LILIANA SOLARTE BENAVIDES, JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO, JUAN SAMY MERHEG MARUN, OSCAR BARRETO QUIROGA y los Honorables Representantes ALBERTO MANZUR IMBETT, JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO, NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS Y HÉCTOR MAURICIO CUÉLLAR PINZÓN. Ponente: H.R. HÉCTOR MAURICIO CUÉLLAR PINZÓN. Publicaciones: Senado de la República Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 204 de 2023		
Página 1 de 7		

Comisión Quinta Orden del Día Período Constitucional 2022-2026 Legislatura 2023-2024		CÓDIGO L.M.C.7-18 VERSIÓN 01-2016 PÁGINA 1 de 7
RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE LEGISLATURA 2023 - 2024 Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024 (Segundo Período de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024) Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán		
Ponencia Primer Debate:	Gaceta del Congreso 444 de 2023	
Ponencia Segundo Debate:	Gaceta del Congreso 777 de 2023	
Texto Definitivo Plenaria Senado:	Gaceta del Congreso 89 de 2024	
Cámara de Representantes		
Ponencia Primer Debate	Gaceta del Congreso 531 de 2024	
Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.		
2. Proyecto de Ley 096 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Autores: Honorables Representantes JUAN CARLOS VARGAS SOLER, KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR, JUAN PABLO SALAZAR RIVERA, DIÓGENES QUINTERO AMAYA, LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS, JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS, LEONOR MARÍA VALENCIA VEGA, JHON FREDY VALENCIA CAICEDO, JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO, ORLANDO CASTILLO ADVINCULA, JAMES HERMENEGLDO MOSQUERA TORRES Y GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA, WILLIAM FERNEY ALJURE MARTINEZ, JHON JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO, HAIVER RINCON GUTIERREZ y KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE. Ponentes: Honorables Representantes JUAN PABLO SALAZAR RIVERA (COORDINADOR) y JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ. Publicaciones: Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 1030 de 2023 Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 1602 de 2023 Informe Subcomisión: Gaceta del Congreso 460 de 2024 Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.		
3. Proyecto de Ley 081 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPENDE POR EL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS A TRAVÉS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIS Y VIP)".		
Página 2 de 7		

Comisión Quinta		CÓDIGO	LMLC3-FR
Orden del Día		VIGENCIA	01-2024
Periodo Constitucional 2022-2026		PÁGINA	1 de 7
Legislatura 2023-2024			

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 2023 - 2024
Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024
(Segundo Periodo de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024)
Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política
Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán

Autor: **H.R. CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**.

Ponente: **H.R. ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**.

Publicaciones:
Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 1028 de 2023
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 485 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

4. Proyecto de Ley 416 de 2024 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RÍO ABURRÁ SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Autores: Honorables Senadores PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRÍ ALVARÁN, JUAN FELIPE LEMOS URIBE y los Honorables Representantes JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, DANIEL CARVALHO MEJÍA, MAURICIO PARODI DÍAZ, ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA, YULIETH ANDREA SÁNCHEZ CARREÑO, JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, DANIEL RESTREPO CARMONA, LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL, PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA, ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS, MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE, JULIÁN PEÑARDO RAMÍREZ, JUAN CAMILO LONDOÑO HARRERA, LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN, JOHÁN JAIRO HERRIO LÓPEZ, ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA, EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE y EDUARD ALEXIS TRIANA RINCÓN.

Ponente: **H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**

Publicaciones:
Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 375 de 2024
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 580 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

5. Proyecto de Ley 406 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, CHILOPODA Y ARACHNIDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Comisión Quinta		CÓDIGO	LMLC3-FR
Orden del Día		VIGENCIA	01-2024
Periodo Constitucional 2022-2026		PÁGINA	4 de 7
Legislatura 2023-2024			

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 2023 - 2024
Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024
(Segundo Periodo de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024)
Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política
Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán

Autores: Los Honorables Representantes **MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ** y **ERMES EVELIO PETE VIVAS**

Ponente: **H.R. ERMES EVELIO PETE VIVAS**

Publicaciones:
Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 311 de 2024
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 578 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

6. Proyecto de Ley 382 de 2024 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL RÍO COMBEIMA, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Autores: Honorable Senador **OSCAR BARRETO QUIROGA** y el Honorable Representante **GERARDO YEPES CARO**

Ponente: **H.R. JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**

Publicaciones:
Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 159 de 2024
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 334 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

7. Proyecto de Ley 378 de 2024 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS CONDONACIONES PARA LA BÚSQUEDA DE MAYOR RECAUDO Y PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS HÍDRICAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Autores: Honorables Representantes **JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, **NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS**, **JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**, **HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**, **DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, **GERARDO YEPES CARO**, **JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**, **LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS**.

Ponente: **H.R. NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS**

Comisión Quinta		CÓDIGO	LMLC3-FR
Orden del Día		VIGENCIA	01-2024
Periodo Constitucional 2022-2026		PÁGINA	5 de 7
Legislatura 2023-2024			

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 2023 - 2024
Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024
(Segundo Periodo de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024)
Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política
Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán

Publicaciones:
Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 158 de 2024
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 485 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

8. Proyecto de Ley 235 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES - CAR EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Autores Honorables Representantes **CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO** y **JULIA MIRANDA LONDOÑO**.

Ponente: **H.R. JULIA MIRANDA LONDOÑO**

Publicaciones:
Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 1329 de 2023
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 386 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

9. Proyecto de Ley 352 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGEN LAS ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Autores: Honorables Senadores **ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**, **ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**, **ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ**, **EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA** y los Honorables Representantes **CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**, **JORGE ANDRÉS CANCELANO LÓPEZ**, **DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**, **ERICK ADRIÁN VELASCO**, **BURBANO**, **GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN**, **ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**.

Ponente: **H.R. CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**

Publicaciones:

Comisión Quinta		CÓDIGO	LMLC3-FR
Orden del Día		VIGENCIA	01-2024
Periodo Constitucional 2022-2026		PÁGINA	6 de 7
Legislatura 2023-2024			

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 2023 - 2024
Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024
(Segundo Periodo de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024)
Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política
Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán

Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 128 de 2024
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 386 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

10. Proyecto de Ley 333 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA A TRAVÉS DE LAS CIUDADES VERDES Y BIODIVERSAS",

Autores: Los Honorables Senadores **ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**, **MARTHA ISABEL FERRALTA EFREU**, **EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA**, **HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA** y los Honorables Representantes **DANIEL CARVALHO MEJÍA**, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, **ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**, **JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**, **JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES**, **CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**, **CAROLINA GERALDO BOTEÑO**, **EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO**, **LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN**, **LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**, **JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**, **JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**, **ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**, **YULIETH ANDREA SÁNCHEZ CARREÑO**, **ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN** y **HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**.

Ponente: **H.R. CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**

Publicaciones:
Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 117 de 2024
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 551 de 2024

Anunciado en la sesión del día 21 de mayo de 2024, Acta No. 039, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003

III

Anuncio Proyectos de Ley

IV

Comisión Quinta		EDICIÓN	CMC27-18
Orden del Día		VERSIÓN	05-2023
Periodo Constitucional 2022-2026		PÁGINA	7 de 7
Legislatura 2023-2024			

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 2023 - 2024
Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024
(Segundo Periodo de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024)
Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política
Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán

Negocios Sustanciados por la Presidencia

v

Lo que Propongan los Honorables Representantes

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
PRESIDENTE

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
VICEPRESIDENTE

CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
SECRETARIO

Acta No. 040 - Mayo 28 de 2024 - Legislatura 2023-2024

CLINICA COLSANITAS S.A. PÁGINA 1 DE 1
INCAPACIDAD
GENERADO: 28/05/2024 10:30

CURSAL: CLINICA REINA SOFIA DIRECCIÓN: CLJ27 20 78
LEFORO: 6252111 ENTIDAD AFILIACIÓN: COLSANITAS S.A
F: 800149384-01 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
NOMBRE USUARIO: HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN FECHA: 28/05/2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC - 17658572 PLAN USUARIO: OTRO
RNÉT: 800 000100000 0000 DO TIPO DE USUARIO: OTRO
PLAN: CONTRATO FAMILIA: USUARIO

FECHA NACIMIENTO: 13/12/1978 ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE OCUPACIÓN: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
L DOMICILIO: CA 68 B #23B-35 TEL DOMICILIO: 3192265504 LUGAR RESIDENCIA:
O VINCULACIÓN: OTRO ACOMPAÑANTE: PERDOMO LAURA TEL ACOMPAÑANTE: 3108855976
RESPONSABLE: HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN PARENTESCO: PACIENTE TEL RESPONSABLE: 3132265504

INCAPACIDAD
DÍAS DE INCAPACIDAD: 2 FECHA INICIAL: 28/05/2024 FECHA FINAL: 29/05/2024
DIAGNÓSTICO: G93.2 TIPO DE INCAPACIDAD: GENERAL
OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO MÉDICO: FIRMA USUARIO:
PROFESIONAL: ZARCA BLANCO JUAN MARTIN
REGISTRO: 1014212122
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024

Doctor
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Cordial saludo,

Por instrucciones precisas de la H.R. LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA, me permito presentar excusa por su inasistencia a las sesiones de la comisión programadas para los días 28 y 29 de mayo de 2024.

Lo anterior, por cuanto le fue extendida incapacidad médica por enfermedad general, de acuerdo con el parte médico expedido por la Fundación Clínica Shalo, la cual anexo a la presente.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

SANDRA MILENA VERSARA PÉREZ
Asistente H.R. LEONOR PALENCIA VEGA

Anexo: Incapacidad

Mayo 29/24
Pp. 39 a 41

FUNDACIÓN CLÍNICA SHALO
FUNDACIÓN ARCO SHALO - NIT 86006656 - Código Prestador: 110010647
Paciente: LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Documento: CC 30975957
Número: FRENTEBIO Edad: 46a, 11m, 27d Historia: 1482427
Entidad: FUI COLOMBIA CIA DE SEGUROS SA Ingreso: 283242
Ocupación: OCCUPACIONES ESPECIALES NO CLASIFICADAS BAJO OTROS Est Civil: CASADO(A)
Realizado: 2024-05-27 10:31:24 AM

DATOS HISTORIA CLINICA
Diagnóstico principal: T618

DATOS DE INCAPACIDAD

Grupo de servicios: Intersucción
Modalidad prestación: Intersucción
Presunto Origen: Común
Causa Motiva Atención: ENFERMEDAD GENERAL
¿Es patológica?: No
Inicio Incapacidad: 2024-05-23 Fin Incapacidad: 2024-05-31
Días Incapacidad: 9

Dr. Amanda Cecilia Duque Ramírez
CC 52197717
RNE: 0000052197737
CIRUGIA PLASTICA



OCTAVIO

Nº 063

Bogotá D.C. 22 de mayo del 2024

Doctor
Leiza Ramiro Ricardo Bucinas
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes

ASUNTO: **Proposición citación a Debate de Control Político-cumplimiento de la realización del censo de pescadores artesanales y de subsistencia por parte del DANE y la AUNAP/ Ley 2268 del 2022**

Cordial saludo Señor presidente,

El suscrito Representante a la Cámara, se dirige a la mesa directiva de la corporación, a efectos de presentar respetuosa proposición, la que solicito sea leída para aprobación de los Honorables Representantes, la cual se sustenta en el artículo 6 numeral tercero y artículo 233 de la Ley 5 de 1992, por lo que respetuosamente requiero se cite a debate de Control Político a la señora Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Dra. BEATRIZ FIEDAD URDINOLA CONTRERAS, a la Directora de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, Dra. KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ, y al Ministro de Hacienda RICARDO BONILLA GONZALEZ a fin de que abuelaven los cuestionarios que más adelante se presentarán.

Con toda consideración;

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara

Aprueba de Acta No. 040/24
Mayo 28/24

ACÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la República
jose.cardona@camara.gov.co



OCTAVIO

Bogotá D.C. 22 de mayo del 2024

Doctora
KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ
Directora
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP

ASUNTO: **Solicitud de información- Derecho de petición al amparo del artículo 258 de la Ley 5 de 1992, en calidad de Congresista de la República de Colombia.**

Atento saludo Dra. Mejía Piñerez, atendiendo al ejercicio propio de mis funciones, y al amparo de la ley 5 de 1992, me permito respetuosamente formularle los siguientes interrogantes:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2268 del 2022 y en virtud de la labor de coordinación allí determinada, sírvase informar, si se dio cumplimiento por parte del DANE a la realización del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, y en caso afirmativo, se me alleguen los resultados del censo con su respectiva fecha metodológica.
2. En caso de que no exista el censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia ordenado por la ley 2268 del 2022, sírvase informar las razones de orden fáctico y jurídico por las cuales no se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la ley en mención.
3. En virtud de la coordinación que su entidad efectuó con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para la realización del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, sírvase informarme los resultados que dicha articulación arrojó, y el impacto que esto ha generado para la formalización laboral y acceso beneficios de esta población vulnerable.
4. Con ocasión de la importancia que implica un censo como fuente primaria de información, e insumo fundamental para el diseño de planes y políticas públicas por parte del Gobierno nacional, infórmeme según las fases adelantadas por el DANE para la materialización del censo de los pescadores artesanales y de subsistencia, cuáles han sido los beneficios que a la fecha ha obtenido

ACÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la República
jose.cardona@camara.gov.co



OCTAVIO

esta población producto del trabajo articulado llevado a cabo por la AUNAP, desde la entrada en vigencia de la Ley 2268 del 2022.

5. Como su entidad garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2268 del 2022, en lo que respecta a la formalización de los pescadores artesanales y de subsistencia.
6. Por favor infórmeme a la fecha cuantos pescadores artesanales comerciales y de subsistencia se encuentran formalizados, detallando por áreas pesqueras: Costas del Pacífico, y el Atlántico de Colombia, así como en las aguas interiores especialmente en las principales cuencas de los ríos Magdalena, Amazonas, Orinoco y Sinú.
7. Por favor sírvase allegarme un informe pormenorizado del cumplimiento de la Ley 2268 del 2022 "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales, comerciales y de subsistencia".
8. Cuántos pescadores artesanales y de subsistencia tiene el país según el censo
9. Cuantas asociaciones de pescadores artesanales y de subsistencia tiene el país según el censo.
10. Sírvase informarme si a partir del 03 de agosto del 2024 que se cumple el plazo de los dos (02) años establecidos en la ley 2268 del 2022 para la realización del censo a pescadores artesanales y de subsistencia, se podrán entregar los beneficios en materia de seguridad social y seguro de desempleo estacional a esta población.

Dirección para notificaciones: Carrera 7 No. 8-68 Edificio nuevo del Congreso oficina 521- 522 B
Correo electrónico: jose.cardona@camara.gov.co

Sin otro en particular,

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara



OCTAVIO

Bogotá D.C. 22 de mayo del 2024

Doctora
BEATRIZ FIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora
Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

ASUNTO: **Solicitud de información- Derecho de petición al amparo del artículo 258 de la Ley 5 de 1992, en calidad de Congresista de la República de Colombia.**

Atento saludo Dra. Urdinola Contreras, atendiendo al ejercicio propio de mis funciones, y al amparo de la ley 5 de 1992, me permito respetuosamente formularle los siguientes interrogantes:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2268 del 2022, sírvase informar si la entidad por usted dirigida, ya dio cumplimiento a la realización del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, y en caso afirmativo, se me alleguen los resultados del censo con su respectiva fecha metodológica.
2. En caso de que no exista el censo de los pescadores artesanales y de subsistencia ordenado por la ley 2268 del 2022, sírvase informar las razones de orden fáctico y jurídico por las cuales no se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la ley en mención.
3. En virtud de la coordinación que su entidad efectuó con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), para la realización del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, sírvase informarme los resultados que dicha articulación arrojó, y el impacto que esto ha generado para la formalización laboral en esta población.
4. Con ocasión de la importancia que implica un censo como fuente primaria de información, e insumo fundamental para el diseño de planes y políticas públicas por parte del Gobierno nacional, infórmeme según las fases adelantadas por parte de su entidad para la materialización del censo de los pescadores artesanales y de subsistencia, cuáles han sido los beneficios que a la fecha ha obtenido esta población producto del trabajo articulado llevado a cabo por el DANE, desde la entrada en vigencia de la Ley 2268 del 2022.
5. Por favor sírvase allegarme un informe pormenorizado del

ACÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la República
jose.cardona@camara.gov.co



OCTAVIO

cumplimiento de la Ley 2268 del 2022 "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales, comerciales y de subsistencia".

6. Sírvase informarme cuánto costó la elaboración del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.
7. Sírvase informarme quien pagó la elaboración del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.
8. Sírvase informarme cuanto personal presto sus servicios en la elaboración del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.
9. Sírvase informarme cuanto duró la elaboración del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

Dirección para notificaciones: Carrera 7 No. 8-68 Edificio nuevo del Congreso oficina 521- 522 B
Correo electrónico: jose.cardona@camara.gov.co

Sin otro en particular,

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
 Representante a la Cámara

3



OCTAVIO

Bogotá D.C. 22 de mayo del 2024

Doctor
RICARDO BONILLA GONZALEZ
 Ministro de Hacienda y Crédito Público

ASUNTO: Solicitud de información- Derecho de petición al amparo del artículo 258 de la Ley 5 de 1992, en calidad de Congresista de la República de Colombia.

Atento saludo Dr. Bonilla González, atendiendo al ejercicio propio de mis funciones, y al amparo de la ley 5 de 1992, me permito respetuosamente formularle los siguientes interrogantes:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2268 del 2022, sírvase informarme cómo se han garantizado desde su entidad los recursos necesarios para la implementación del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.
2. De acuerdo a las fases establecidas por el DANE para la realización de la operación censal de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, por favor informarme cual ha sido la intervención de su ministerio, detallando el presupuesto invertido para cada fase a la fecha.
3. Por favor informarme cuáles han sido las actuaciones adelantadas por parte de su entidad para la implementación del seguro de desempleo para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia determinado en la ley 2268 del 2022.
4. Por favor sírvase allegarme un informe pormenorizado del cumplimiento de la Ley 2268 del 2022 "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales, comerciales y de subsistencia".
5. Sírvase informarme con cargo a que rubro se hizo el pago del censo ordenado en el artículo 10 de la ley 2268 del 2022 y de que Ministerio es dicho rubro.
6. Si no se ha pagado el censo, sírvase informarme la razón y para cuando se tiene proyectado.

3



OCTAVIO

Dirección para notificaciones: Carrera 7 No. 8-68 Edificio nuevo del Congreso oficina 521- 522 B
Correo electrónico: jose.cardona@camara.gov.co

Sin otro en particular,

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
 Representante a la Cámara

3



OCTAVIO

Bogotá D.C. 22 de mayo del 2024

Doctora
GLORIA INES RAMIREZ RIOS
 Ministra del Trabajo

ASUNTO: Solicitud de información- Derecho de petición al amparo del artículo 258 de la Ley 5 de 1992, en calidad de Congresista de la República de Colombia.

Atento saludo Dra. Ramirez Ríos, atendiendo al ejercicio propio de mis funciones, y al amparo de la ley 5 de 1992, me permito respetuosamente formularle los siguientes interrogantes:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2268 del 2022, sírvase informarme si la entidad por usted dirigida, ya dio cumplimiento al diseño del mecanismo especial de protección al cesante dirigido a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia durante los periodos de veda.
2. Por favor informarme la cantidad de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia beneficiados con el seguro de desempleo estacional por veda, detallando a cada uno de los beneficiados por región pesquera, valor de la compensación, y periodicidad de entrega del seguro de desempleo estacional.
3. Por favor sírvase allegarme un informe pormenorizado del cumplimiento de la Ley 2268 del 2022 "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales, comerciales y de subsistencia".

Dirección para notificaciones: Carrera 7 No. 8-68 Edificio nuevo del Congreso oficina 521- 522 B
Correo electrónico: jose.cardona@camara.gov.co

Sin otro en particular,

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
 Representante a la Cámara

REPRESENTANTE A LA CÁMARA ESPECIAL TRANSITORIA DE FASE II B HAIVER RINCON

21 mayo de 2024, Bogotá D.C

Doctor LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Presidente Comisión Quinta Cámara de Representantes Bogotá, ciudad E.S.D

Asunto: Proposición Citación Audiencia Pública.

En mi condición de Representante a la Cámara por la CIREP No. 15 (Sur del Tolima), bajo el derecho que me otorga según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5 de 1992 "Citación a los funcionarios que autoriza la Constitución Política, y celebrar audiencias para el mejor ejercicio de su función", solicito respetuosamente a través de su conducto, que la Comisión Quinta de Cámara, apruebe la convocatoria a audiencia pública, para la constitución de la nueva "Ley minera", ampliando y enriqueciendo el debate, en un diálogo social activo y participativo, frente a la propuesta de articulado denominada: "Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida".

De igual manera, es significativo abordar los cambios que se prevén para la minería de subsistencia, en este borrador presentado por el Gobierno Nacional.

Asimismo, es preciso poner en contexto la aplicación normativa actual, sobre la definición de minería de subsistencia, el sometimiento judicial y administrativo de borequeros, por su actividad minera, los operativos policiales y militares contra la minería legal que criminalizan la imagen del minero artesanal, censuran el uso de subsistencia, entre otros.

De acuerdo a lo anterior se solicita Audiencia Pública en el Municipio de Ataca Tolima, en la que participen:

- ✓ Presidente de la República de Colombia, Doctor Gustavo Petro Urrago
✓ La ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Doctora Susana Muhammad.
✓ Ministro de Minas y Energía, Doctor Omar Andrés Camacho Morales
✓ Mayor General Henry Santolalla Director General de La Policía Nacional de Colombia.
✓ General Luis Maulica Ospina Guilfúez Comandante Ejercito Nacional.
✓ Directora General de Corfaima, la Doctora Olga Lucía Alfonso Iannini.
✓ Gobernadora del Departamento del Tolima, Doctora Adriana Magall Maltz
✓ Alcalde del Municipio de Ataca Tolima, Doctor Héctor Fabio Muñoz Ballez.
✓ Alcalde del Municipio de Chaparrá Tolima, Doctor Helvetti González Mora
✓ Alcalde del Municipio de Planadas, Doctor Juan Camilo Hujele
✓ Alcalde del Municipio de Ribonanco, Doctor Daniel Rodríguez
✓ Director de la Autoridad nacional de Licencia Ambientales, el Doctor Rodrigo Negrete Montes.
✓ Presidente de la Agencia Nacional de Minería, Doctor Luis Álvaro Pardo Becerra
✓ Asociación de campesinos, mineros artesanales del Sur del Tolima

Atentamente, Luis Ramiro Ricardo Bueivas Representante a la Cámara CIREP No. 15 "Construyendo Comunidad desde el Territorio"

N.064

Votación Informe Subcomisión CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN QUINTA Acta No. 040/24 VOTACION Mayo 28/24

Table with 5 columns: REPRESENTANTE, PARTIDO, SI, NO, EXCUSA. Lists various representatives and their voting status.

POC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO ASOMNUA ASOC. APROFESIONADA MUJERES VICTIMAS DE EJERCIO - CIREP 19 COCOTONA CO: CENTRO DEMOCRATICO P.L.C: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO LAU: PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

35 5

Título y Pregunta PL 096/23(C) CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN QUINTA Acta No. 040/24 VOTACION Mayo 28/24

Table with 5 columns: REPRESENTANTE, PARTIDO, SI, NO, EXCUSA. Lists various representatives and their voting status.

POC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO ASOMNUA ASOC. APROFESIONADA MUJERES VICTIMAS DE EJERCIO - CIREP 19 COCOTONA CO: CENTRO DEMOCRATICO P.L.C: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO LAU: PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

35 5

Bogotá D.C, 28 de mayo de 2024

Doctor Luis Ramiro Ricardo Bueivas Presidente Comisión Quinta Cámara de Representantes

Referencia: Proposición de reapertura al Informe de ponencia Proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara.

Respetado Presidente:

Por medio de la presente propongo reabrir la votación del Informe de ponencia del Proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la Ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones". Lo anterior, por las razones esgrimidas en mi constancia al respectivo Informe de subcomisión.

Atentamente,

Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO Representante a la Cámara por Bogotá

PL 096/23(C) Constancia

Acta No. 040/24 Mayo 28/24

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2024

Doctor
Luis Ramiro Ricardo Buelvas
Presidente
Comisión Quinta Cámara de Representantes

Referencia: Proposición de archivo proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara.

Respetado Presidente:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 5 de 1992, presento la proposición de archivo al proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones".

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las sesiones de trabajo de la subcomisión de estudio el proyecto se insistió de manera propositiva en apoyar el proyecto si éste cumplía dos condiciones, las cuales no fueron acogidas en el texto final. En primer lugar, se planteó que los terrenos designados debían ser exclusivamente destinados a la economía forestal, sin excluir las actividades agrícolas que aseguran la subsistencia de los campesinos. Es fundamental que el uso del suelo continúe siendo forestal y no se convierta en agropecuario, independientemente de cuán sostenible o respetuoso con el medio ambiente pueda parecer este último. El enfoque debe centrarse en promover la economía forestal, evitando legalizar ocupaciones y actividades diferentes. En este sentido, el gobierno tiene la facultad de retirar estas áreas para garantizar su preservación. En segundo lugar, se advirtió que no se debían adjudicar zonas que hayan sido deforestadas, especialmente en los últimos años, cuando el problema ha aumentado significativamente. Este proyecto no debe convertirse en un vehículo para que la reforma agraria se realice a expensas de los bosques ni para legalizar la deforestación.

Al mismo tiempo, el Gobierno ha informado que ha avanzado en la constitución de zonas de reserva campesina, a pesar de que estas se encuentran dentro del ámbito de la Ley 2 de 1959, es decir, en tierras inadjudicables. Esto plantea interrogantes sobre las expectativas que se generan entre los campesinos.

Finalmente, es importante recordar que el Gobierno cuenta con la autoridad conferida por el legislador para sustraer estas áreas (Ministerio de Ambiente) y asignarlas a la comunidad campesina. Esa es la vía señalada por el legislador hace varias décadas, para que el Estado colombiano decida en asuntos como el que convoca la atención de esta Comisión Quinta y desde luego, para que asuma las responsabilidades que en cada caso correspondan, por los

Handwritten notes:
10/05/24
18-05-24

Handwritten notes:
plond/20
Constancia

efectos derivados de cambiar el uso forestal y de adjudicar en zonas estratégicas de conservación.

Atentamente

Handwritten signature: Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Representante a la Cámara por Bogotá

Handwritten notes:
Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24

CONSTANCIA AL INFORME DE SUBCOMISIÓN PL 096/2023 Cámara

La Representante a la Cámara por Bogotá, Julia Miranda Londoño, por medio de la presente constancia, manifiesta con el acostumbrado respeto por las decisiones de los colegas, que se abstiene de suscribir el Informe de subcomisión para primer debate del proyecto 096 de 2023 cámara "por medio de la cual se habilita la adjudicación de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones" en consideración a las siguientes razones:

Las zonas de reserva forestal, establecidas por la Ley 2 de 1959, tienen dos objetivos principales según su artículo primero: fomentar la economía forestal y proteger la biodiversidad, vida silvestre y flora. Es decir, se busca conservar los bosques y promover un desarrollo económico sostenible mediante el aprovechamiento forestal. Estos objetivos son fundamentales para la preservación de los bosques nacionales, que a su vez aseguran la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, la regulación del agua y la continuidad de comunidades étnicas y locales.

La principal contribución de Colombia a la emisión de gases de efecto invernadero, responsables del cambio climático, proviene de la pérdida de sus bosques naturales y el cambio en el uso del suelo que los cubre¹. La deforestación representa un desafío nacional tan significativo que este Congreso se vio en la necesidad de establecer un nuevo delito para abordarlo. El deseo de apropiarse de tierras baldías del Estado, especialmente en áreas afectadas por conflictos armados, ha conducido a procesos de deforestación, donde los bosques son talados y quemados para dar paso a la creación de grandes fincas, que luego son incorporadas al mercado de tierras. Quiénes impulsan este fenómeno, que ha aumentado en el país desde 2016, tienen como objetivo la adjudicación de estas tierras baldías, como lo muestran las cifras oficiales del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBC) del IDEAM.²

La Ley 2 de 1959 (Art. 3) previó la opción de incorporar en las zonas de reserva ciertos sectores que, según la clasificación de suelos realizada por el IGAC, se consideraran aptos para actividades agropecuarias. En tales casos, la responsabilidad de sustraer estos sectores de la reserva recae en el Ministerio de Agricultura, basándose en estudios e informes técnicos. Esta facultad legal se mantiene vigente y, desde la entrada en vigor de la ley 99 de 1993, ha sido transferida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹ IDEAM. Efecto de efecto invernadero y Cambio Climático.
<http://datos.bancomundial.org/indicadores/ES.YM.CV.NV?locations=US>

² IDEAM. SISTEMA DE MONITOREO DE BOSQUES Y CARBONO. <http://www.ideam.gov.co/web/indicadores/tema-temas-empresas-por-deforestacion>

Handwritten notes:
10/05/24 Acta No. 040/24

Por el contrario, el artículo 7 de la Ley 2 de 1959, contemplaba la posibilidad de adjudicar, comprendiendo en las adjudicaciones bosques que debieran mantenerse para los fines de la ley, es decir, "el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre", calificándolos la adjudicación como un instrumento para el desarrollo de la economía forestal, y la cláusula de reversión en caso de que el bosque no se mantuviera en pie.

Lamentablemente el gobierno nacional en aquella época e incluso posteriormente sólo transitó el primer camino, que consistió en varias sustracciones, constitución de distritos de conservación de suelos y zonas de reserva campesina, para proceder a la adjudicación individual de los baldíos para el desarrollo de actividades agropecuarias. La posibilidad de desarrollar la economía forestal con nuestros bosques naturales, es una tarea pendiente hasta nuestros días. Es relevante destacar que en algunas áreas de bosques naturales también se establecieron zonas del Sistema de Parques Nacionales, resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras. Lamentablemente, estas áreas también enfrentan el desafío de la deforestación en la actualidad.

Con la entrada en vigencia del Decreto Ley 2811 de 1974, por medio del cual se expide el Código de los Recursos Naturales Renovables, la adjudicación en las reservas forestales quedó prohibida, quedando habilitada la sustracción por razones de utilidad pública o interés social, por el cambio de uso del suelo forestal, como en el caso de desarrollo de actividades agropecuarias, las cuales por supuesto, deben ser realizadas de manera sostenible, pues de lo contrario, resultan inadmisibles.

Dentro de las sesiones de trabajo de la subcomisión se insistió de manera propositiva en apoyar el proyecto si éste cumplía dos condiciones, las cuales no fueron acogidas en el texto final. En primer lugar, se planteó que los terrenos designados debían ser exclusivamente destinados a la economía forestal, sin excluir las actividades agrícolas que aseguran la subsistencia de los campesinos. Es fundamental que el uso del suelo continúe siendo forestal y no se convierta en agropecuario, independientemente de cuán sostenible o respetuoso con el medio ambiente pueda parecer este último. El enfoque debe centrarse en promover la economía forestal, evitando legalizar ocupaciones y actividades diferentes. En este sentido, el gobierno tiene la facultad de retirar estas áreas para garantizar su preservación. En segundo lugar, se advirtió que no se debían adjudicar zonas que hayan sido deforestadas, especialmente en los últimos años, cuando el problema ha aumentado significativamente³. Este proyecto no debe convertirse en un vehículo para que la reforma agraria se realice a expensas de los bosques ni para legalizar la deforestación.

³ IDEAM. SISTEMA DE MONITOREO DE BOSQUES Y CARBONO. <http://www.ideam.gov.co/web/indicadores/tema-temas-empresas-por-deforestacion>



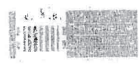
Julia Miranda

Las declaraciones públicas de la Ministra de Agricultura durante el evento realizado por la Presidencia de la República el pasado 20 de marzo en Tierra Alta, Córdoba, han suscitado una mayor preocupación en relación con este proyecto. Según la Ministra, uno de los obstáculos para la reforma agraria del Gobierno son las áreas protegidas, haciendo referencia al Parque Nacional Natural Paramillo y a la zona de Reserva Forestal establecida por la Ley 2 de 1959. Al mismo tiempo, el Gobierno ha informado que ha avanzado en la constitución de zonas de reserva campesina, a pesar de que estas se encuentran dentro del ámbito de la Ley 2 de 1959, es decir, en tierras inadjudicables. Esto plantea interrogantes sobre las expectativas que se generan entre los campesinos. La Ministra indicó que ya se está tramitando con la bancada del gobierno en el Congreso una ley para reformar la Ley 2 y permitir la titulación de tierras y actividades agropecuarias "amigables con el medio ambiente".

Finalmente, es importante recordar que el Gobierno cuenta con la autoridad conferida por el legislador para sustraer estas áreas (Ministerio de Ambiente) y asignarlas a la comunidad campesina. Esa es la vía señalada por el legislador hace varias décadas, para que el Estado colombiano decida en asuntos como el que convoca la atención de esta Comisión Quinta y desde luego, para que asuma las responsabilidades que en cada caso correspondan, por los efectos derivados de cambiar el uso forestal y de adjudicar en zonas estratégicas de conservación.

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Representante a la Cámara por Bogotá

Handwritten signature and date: Mayo 28/24



Profe Leyla Art 1

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2023.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Luis Ramiro Ricardo Buelvas,
Nector Mauricio Cuellar Pinzón

Honorable Secretario
Camilo Ernesto Romero Galván

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACION, CONCESION Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Modificación del OBJETO

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta ley es habilitar en función de la población campesina con reconocida tradición territorial y organizada mediante territorialidades colectivas, ocupante o tenedora, la concesión de tierras baldías en Zonas de reserva Forestal de la ley 2ª de 1959, así como definir el alcance de contenido de derecho de dominio, uso y aprovechamiento sobre el suelo y la tierra al interior de estas.

JUSTIFICACIÓN.

El objeto debe reflejar las discusiones de la subcomisión

Leyla Marleny Rincon Trujillo
Representante del Huila.
Partido Histórico.

Flora Perdomo Andrade
Representante del Huila.
Partido Liberal

Handwritten signature and date: Mayo 28/24

Constancia Acta No. 040/24 Mayo 28/24
Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, Oficina Mesanino Norte 102
leyla.rincon@camara.gov.co



Art 1

Bogotá, 28 de mayo de 2024

Doctor
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes
E.S.D

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACION DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de esta ley es crear un régimen transitorio de excepción a lo dispuesto en la Ley 2 de 1959, en el sentido de habilitar en favor de la población campesina ocupante y/o tenedora, la adjudicación de tierras baldías dentro en Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959, así como definir el alcance y el contenido del derecho de dominio sobre la tierra al interior de éstas.

Justificación:

Se sugiere que el objeto de la ley se circunscriba a crear una excepción a lo previsto por la Ley 2 de 1959 habilitando de forma transitoria la adjudicación bajo ciertas condiciones a ciertos sujetos.

Así mismo, se sugiere eliminar la referencia expresa al concepto de tenencia, teniendo en cuenta su relación conceptual con el derecho de dominio (art. 775 Código Civil). En su lugar, se sugiere referirse sólo a la ocupación sobre el bien baldío.

ERICK VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara - Narriño
Partido Histórico

AQUIVEME LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68 Of. 317-3183
Edificio Nuevo del Congreso de la República
erick.velasco@camara.gov.co

Handwritten signature and date: Constancia Acta No. 040/24 Mayo 28/24

Art 2

Proposición al proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica en todo el territorio nacional, para la adjudicación de tierras baldías en las zonas de la Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959, sin perjuicio de los territorios de comunidades étnicas legalmente constituidos y otras figuras con previa declaración de ordenamiento que puedan traslaparse con zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación aquellos predios que presenten procesos de deforestación con posterioridad al 16 de noviembre de 2016 e se encuentren en vigencia de ese ley, de acuerdo con la información que, para tal efecto, suministrará el Sistema de Monitoreo de Boques y Carbono. No podrán constituirse reservas campesinas en las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959, hasta tanto se adelanten los procesos de adjudicación de baldíos conforme las disposiciones previstas en la presente ley.

En los aspectos no regulados en esta ley, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad agraria y ambiental vigente.

Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Representante a la Cámara por Bogotá

Constancia

Handwritten signature and date: Constancia Mayo 28/24 Acta No. 040/24



Art 2

Bogotá, 28 de mayo de 2024

Doctor LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Presidente Comisión Quinta Cámara de Representantes E.S.D.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica en todo el territorio nacional, para la adjudicación de tierras baldías en las zonas de la Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959, sin perjuicio de los territorios de comunidades étnicas legítimamente constituídas, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP y otras figuras con previa decisión de ordenamiento que puedan trasladarse con zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación aquellos predios que presenten procesos de deforestación con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, de acuerdo con la información que, para tal efecto, suministrará el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono.

En los aspectos no regulados en esta ley, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad agraria y ambiental vigente.

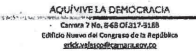
Justificación:

Se sugiere que se establezca con mayor claridad el ámbito y exclusiones de aplicación pues hay áreas que, si bien se trasladan con el régimen de la Ley 2da, no es posible delimitar procesos de adjudicación, ya que por determinante ambientales de superior jerarquía prima el régimen de las áreas protegidas sobre el de la Ley 2 de 1959.

ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara - Nariño Pacto Histórico

Constancia Acta No. 040/24 Mayo 28/24

28-05-2024 10:10 AM



Art 3

Bogotá, mayo de 2024.

Doctor LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Presidente Comisión Quinta Cámara de Representantes E. S. D.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 096 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

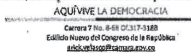
Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 096 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Para la adjudicación de tierras en Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 se guiará, entre otros, por los siguientes principios:

Celeridad: Las entidades públicas involucradas en la aplicación de esta ley, deberán actuar con diligencia en la adjudicación de tierras en Zonas de Reserva Forestal de ley 2ª de 1959, con el fin de garantizar el acceso a estas.

Integralidad de Derechos: Bajo este principio se busca la armonía entre la protección del ambiente y la garantía de los derechos del campesinado, en virtud de la interdependencia y complementariedad de estos derechos. La adjudicación de baldíos dentro de las Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959, así como los contenidos y limitaciones al derecho de propiedad dentro de ellas, están guiadas por la armonización entre los derechos del campesinado y la protección ambiental de las riquezas forestales del país. En caso de conflictos de interpretación, la implementación de la presente ley deberá priorizar las

28-05-2024 10:58 AM



soluciones que logren garantizar ambos derechos.

Soberanía Alimentaria: La presente ley busca articular y priorizar todos los procesos de adopción de decisiones sobre política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos sostenibles y equitativos.

Sostenibilidad ambiental: Se garantizará que la adjudicación de tierras en las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 se realice de manera compatible con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, promoviendo prácticas agrícolas y forestales responsables que contribuyan a la preservación del medio ambiente.

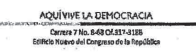
Justificación. Se busca incorporar un principio que promueva un desarrollo rural integral y sostenible en las Zonas de Reserva Forestal, es decir, que propenda no solo por la adjudicación de tierras a campesinos, sino también el acceso a servicios básicos, infraestructura adecuada, capacitación técnica y apoyo para el desarrollo de proyectos productivos y económicos sostenibles y sostenibles con el Ambiente.

Atentamente,

ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara - Nariño Pacto Histórico

Constancia Acta No. 040/24 Mayo 28/24

28-05-2024 9:30 AM



Art 3

Proposición al proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. Para la adjudicación de tierras en Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 se guiará, entre otros, por los siguientes principios:

Celeridad. Las entidades públicas involucradas en la aplicación de esta ley, deberán actuar con diligencia en la adjudicación de tierras en Zonas de Reserva Forestal de ley 2ª de 1959, con el fin de garantizar el acceso a estas.

Integralidad de Derechos. Bajo este principio se busca la armonía entre la protección del ambiente y la garantía de los derechos del campesinado, en virtud de la interdependencia y complementariedad de estos derechos. La adjudicación de baldíos dentro de las Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959, así como los contenidos y limitaciones al derecho de propiedad dentro de ellas, están guiadas por la armonización entre los derechos del campesinado y la protección ambiental de las riquezas forestales del país. En caso de conflictos de interpretación, la implementación de la presente ley deberá priorizar las soluciones que logren garantizar ambos derechos.

Soberanía Alimentaria. La presente ley busca articularse y priorizar todos los procesos de adopción de decisiones sobre política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos sostenibles y equitativos.

Conservación ambiental. Lo dispuesto en la presente ley respetará la inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el derecho constitucional colectivo al medio ambiente sano, el interés general que esto implica y el deber del Estado de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO Representante a la Cámara por Bogotá

Constancia Acta No. 040/24 Mayo 28/24

Proposición al proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones"

Art 4

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍA FORESTAL Y AGRARIA CAMPESINA. Créase el Consejo Nacional de Economía Forestal y Agraria Campesina en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, con las siguientes funciones:

1. Formular, implementar y hacer seguimiento al Programa Nacional de Adjudicación de baldíos en zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 para el desarrollo de la Economía Forestal y Agraria Campesina.
 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley sobre el uso, goce y disposición de los títulos verdes adjudicados en zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959.
 3. Realizar y presentar Informes semestrales, que serán de consulta pública, sobre el estado de la titulación en zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 para población campesina.
- Los Informes deberán incluir información georreferenciada y actualizada de los predios adjudicados, precisando su estado y los proyectos productivos asociados y/o implementados, así como los reportes sobre el comportamiento de la deforestación en el área de influencia de las adjudicaciones a cargo del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono.
- El Consejo sesionará ordinariamente cada 3 meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a que haya lugar.
- Harán parte del Consejo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales convocarán a sus entidades adscritas y autoridades cuando sea necesario, y la Procuraduría General de la Nación.

Juliá Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Representante a la Cámara por Bogotá

Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24
Cuentas



Art 6

Bogotá, 28 de mayo de 2024

Doctor
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes
E.S.D

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE tendrá el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para realizar la caracterización de la población que se encuentra asentada en las Zonas de Reserva Forestal definidas en la ley 2ª de 1959, con el fin de conocer sus necesidades específicas y garantizar que las políticas y programas de adjudicación de tierras respondan efectivamente a las realidades locales.

Lo anterior, sin perjuicio de que avance la adjudicación de tierras baldías en estas zonas, por parte de las entidades competentes,

Justificación:

Es importante que para la caracterización se indique el objetivo de ese ejercicio respecto de la información de la población, para qué servirán los datos obtenidos y cuál será su destino y manejo final, así como las consecuencias que tendrá esta información en el proceso de titulación.

Aterramiento,

Gueblón

Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24

Juliá
28-05-2024
16:01 PM

ERICK VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara - Nariño
Pacto Histórico

Proposición al proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones"

Art 7

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°. SUJETOS DE ADJUDICACIÓN EN ZONAS DE RESERVA FORESTAL DE LEY 2 DE 1959. Son sujetos de adjudicación en Zonas de Reserva Forestal de ley 2 de 1959, los siguientes:

1. Campesinos, campesinas, trabajadores y trabajadoras con vocación agraria, sin tierra o con tierra insuficiente y sus organizaciones, priorizando a la mujer rural, cabeza de familia y víctimas del conflicto armado, sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 902 de 2007.
2. Las familias campesinas que hayan suscrito o que suscriban acuerdos de sustitución de cultivos de uso ilícito y que cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 1.

Juliá Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Representante a la Cámara por Bogotá

Cuentas
Mayo 28/24
Constancia
Acta No. 040/24



Profe Leyla Art 8

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2023.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Luis Ramiro Ricardo Buevas,
Hector Mauricio Cuellar Pinzón

Honorable Secretario
Camillo Ernesto Romero Galván

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Modificación del Numeral 2 del artículo 8
Artículo 8. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS EN ZONAS DE RESERVA FORESTALES DE LEY 2 DE 1959.

2. Demostrar una ocupación previa, pacífica e ininterrumpida, con actos de señor y dueño, que acrediten ser parte de una organización campesina con arraigo territorial, reconocido por más de dos generaciones en el territorio.

Cordialmente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Partido Liberal.

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante del Huila.
Partido Liberal.

Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 58, Oficina Mesanite Norte 104
leyla.rincon@camara.gov.co

Proposición al proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones"

Art 8

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS EN ZONAS DE RESERVA FORESTALES DE LEY 2 DE 1959. Los sujetos de adjudicación en zonas de Reserva Forestal de ley 2 de 1959 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser sujeto de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la presente ley.
2. Demostrar una ocupación previa, pacífica e ininterrumpida, con actos de señor y dueño, no inferior a 5 años en baldíos de la reserva forestal de ley 2 de 1959, contados a partir del 16 de noviembre de 2016, la entrada en vigencia de la presente ley. Para acreditar la ocupación pacífica el solicitante deberá acreditar con base en certificación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, que no ha deforestado el predio que ocupa, con posterioridad al 16 de noviembre de 2016.
3. En caso de presentarse cultivos de uso ilícito en los predios a adjudicar, los beneficiarios deberán suscribir acuerdos de sustitución.
4. No estar en curso en procesos administrativos o penales por Deforestación.

Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Representante a la Cámara por Bogotá

Constancia
Mayo 28/24
Acta No. 040/24



Art 8

Bogotá, 28 de mayo de 2024

Doctor
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes.
E.S.D.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

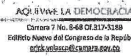
ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS EN ZONAS DE RESERVA FORESTAL DE LEY 2 DE 1959. Los sujetos de adjudicación en zonas de Reserva Forestal de ley 2 de 1959 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser sujeto de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la presente ley.
2. Demostrar una ocupación previa, pacífica e ininterrumpida, con actos de señor y dueño, no inferior a 5 años en baldíos de la reserva forestal de ley 2 de 1959, contados a partir antes de la entrada en vigencia de la presente ley.
3. En caso de presentarse cultivos de uso ilícito en los predios a adjudicar, los beneficiarios deberán suscribir acuerdos de sustitución.

Justificación

Se considera pertinente demostrar una ocupación previa como requisito para la adjudicación al interior de la ZRF, pero es preciso recordar que los baldíos no son sujetos de posesión sino de ocupación y a esta tipología no le resulta aplicable los actos de señor y dueño, pues los predios baldíos no pueden ser adquiridos bajo la figura de la posesión.

78-05-2024
10.01.24



Se elimina la expresión "contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley", pues se trata de un error de redacción y lo que se busca es habilitar la titulación para los ocupantes que han ocupado las Zonas de Reserva Forestal durante al menos 5 años previos a la entrada en vigencia de la ley.

Atentamente,

Erick Velasco

ERICK VELASCO BURRANO
Representante a la Cámara - Nariño
Pacto Histórico

Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24
78-05-2024
10.01.24



Art 10

Bogotá, mayo de 2024.

Doctor
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes.
E. S. D.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 096 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 096 de 2023, el cual quedará así:

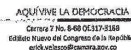
ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. El procedimiento de adjudicación sobre tierras baldías en zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 se realizará atendiendo a las normas agrarias vigentes sobre adjudicación de baldíos.

La adjudicación de que trata esta ley se denominará "título verde", a través del cual el Estado otorgará el derecho real de dominio del predio a la población beneficiaria, el cual permitirá el desarrollo de proyectos productivos de economía forestal y agraria campesina que contribuyan al cierre y/o estabilización de la frontera agrícola, atendiendo la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Los sujetos de adjudicación deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad agraria y ambiental relacionada con la materia y demás normas que la complementen, modifiquen o deroguen.

Las adjudicaciones de los predios baldíos ubicados en las zonas de reserva forestal de ley 2 de 1959 no excederán, en cada caso, una (1) Unidad Campesina Ambiental Familiar y Agraria UCAFA.

78-05-2024
9.58.21





Justificación. Se considera pertinente agregar la respectiva precisión en materia de garantías de cumplimiento a la normatividad ambiental y agraria vigente durante los procedimientos de adjudicación.

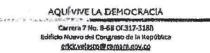
Atentamente,

Erick Velasco Burbano

ERICK VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara - Nariño
Pacto Histórico

*Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24*

*CG
28-05-2024
9:10 AM*



Art 11

Bogotá, mayo de 2024.

Doctor
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes
E. S. D.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 096 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 096 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. USO, GOCE, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN. La adjudicación de que trata la presente ley se denominará título verde y otorgará el derecho real de dominio.

El uso y goce del predio ubicado al interior de la Zona de Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959 se realizará a través de la implementación de proyectos productivos y/o actividades de economía forestal y agraria campesina que contribuyan al cierre y/o estabilización de la frontera agrícola, atendiendo la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

En cuanto a la disposición, el titular de la adjudicación no podrá transferir el derecho real de dominio del predio ubicado al interior de la Zona de Reserva Forestal, antes de cumplir quince (15) años en calidad de propietario, y con autorización expresa y escrita para la venta por parte de la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.

Esta limitación de transferencia del derecho de dominio será inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmueble.

La venta o cesión de uso de predios adjudicados dentro de las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959, podrá acordarse únicamente en favor de sujetos que reúnan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del

*CG
28-05-2024
9:50 AM*



artículo 6º de la presente ley.

En cualquier caso, la tradición del derecho de dominio del predio no autoriza un uso y goce distinto al establecido por la presente ley.

Justificación. Se radica la presente proposición modificatoria considerando que al condicionar el uso y goce del predio ubicado al interior de la Zona de Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959 a la implementación de "proyectos productivos" se restringiría el acceso y permanencia de potenciales beneficiarios, considerando las dificultades de garantizar la implementación constante de proyectos productivos durante el ejercicio de la titularidad de esta clase de bienes inmuebles. Por lo tanto, ante la realidad diagnosticada tanto en la Exposición de Motivos como en el Informe de Ponencia de este proyecto de ley, especialmente en lo relativo a la informalidad y la escasez de recursos administrativos y técnicos a la que se han visto sometidos los potenciales beneficiarios de esta iniciativa, se propone evitar la condición mencionada y supeditar el uso y goce de los predios ubicados al interior de la Zona de Reserva Forestal a una categoría más flexible y pertinente correspondiente a la implementación de "actividades" de economía forestal y agraria campesina que contribuyan al cierre y/o estabilización de la frontera agrícola, atendiendo la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Adicionalmente, resulta necesario que en lo relativo al Folio de Matrícula se registre anotación de limitación al derecho de dominio, que incluya la prohibición de enajenar sin autorización de la autoridad de tierras. Esto, teniendo en cuenta que el análisis de cumplimiento de requisitos para la autorización de la venta debe estar en cabeza de esta misma entidad.

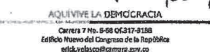
Atentamente,

Erick Velasco Burbano

ERICK VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara - Nariño
Pacto Histórico

*Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24*

*CG
28-05-2024
10:16 AM*



Art 11

Presidente
LUIS RAMIRO RICARDO
Comisión Quinta
Cámara de Representantes
Bogotá

Secretario
CAMILO ERNESTO GALVÁN
Comisión Quinta
Cámara de Representantes
Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 11, PROYECTO DE LEY 096 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El artículo 11 del Proyecto de ley 096 de 2023 quedará así:

ARTÍCULO 11º. USO, GOCE, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN.

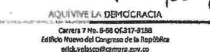
La adjudicación de que trata la presente ley se denominará título verde y otorgará el derecho real de dominio.

El uso y goce del predio ubicado al interior de la Zona de Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959 se realizará a través de la implementación de proyectos productivos de economía forestal y agraria-campesina que contribuyan al cierre y/o estabilización de la frontera agrícola, atendiendo la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

En cuanto a la disposición, el titular de la adjudicación no podrá transferir el derecho real de dominio del predio ubicado al interior de la Zona de Reserva Forestal, antes de cumplir quince (15) años en calidad de propietario, y con autorización expresa y escrita para la venta por parte de la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.

La venta o cesión de uso de predios adjudicados dentro de las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959, podrá acordarse únicamente en favor de sujetos que reúnan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 8º de la presente ley.

*CG
28-05-2024*





En cualquier caso, la tradición del derecho de dominio del predio no autoriza un uso y goce distinto al establecido por la presente ley.

Parágrafo. En un término de dos años contados a partir de la vigencia de esta ley los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura y Desarrollo rural, implementarán un régimen de reconversión productiva para que las personas beneficiarias de esta ley que se encuentren desarrollando actividades agrarias desarrollen en su reemplazo proyectos productivos de economía forestal.

Atentamente,

Andrés Cancimance López, Representante a la Cámara - Putumayo

Constancia Acta No. 040/24 Mayo 28/24

Proposición al proyecto de Ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones"

Art 12

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley 096 del 2023 Cámara, "Por medio de la cual se habilita la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. REVERSIÓN DEL TÍTULO. La Agencia Nacional de Tierras de oficio o a petición de parte, revertirá el título, en favor de la Nación las adjudicaciones de baldíos dentro de las Zonas de Reserva Forestal de la ley 2ª de 1959, en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento de las condiciones establecidas, acorde con lo definido en la adjudicación de baldíos y títulos verdes.
b. Deforestar el predio adjudicado.
c. El incumplimiento del compromiso con la conservación de los bosques, los suelos, las aguas y la vida silvestre dentro del predio otorgado y titulado.
d. La cesión de derechos y dominio del predio, hecho a terceros sin autorización de la Agencia Nacional de Tierras.
e. El destino del predio para usos diferentes a los señalados y habilitados en los títulos verdes.
f. El incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del otorgamiento, la titulación y/o de las normas ambientales, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los treinta días (30) siguientes al acaecimiento de la misma.
g. No dar cumplimiento al acuerdo de sustitución de cultivos de uso ilícito.
h. No hacer uso del predio titulado durante tres (3) años continuos.
i. Las demás que apliquen en las normas agrarias, ambientales y las que expresamente se consignen en el acto administrativo por medio del cual se otorga el título verde.

Handwritten mark

PARÁGRAFO 1: La Agencia Nacional de Tierras aplicará el proceso para la reverción del título de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Las limitaciones al derecho de dominio sobre baldíos adjudicados dentro de las Zonas de Reserva Forestal de la ley 2ª de 1959, serán subrogadas a los herederos del adjudicatario, siempre y cuando cumpla las restricciones de la que trata el artículo 11ª de la presente ley. En caso contrario, la Agencia Nacional de Tierras realizará la reverción del título y la extinción de dominio de conformidad con lo definido en el presente artículo.

Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO, Representante a la Cámara por Bogotá

Constancia Proceso 28/24 Acta No. 040/24

Bogotá, 28 de mayo de 2024

Doctor LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS, Presidente Comisión Quinta, Cámara de Representantes, E.S.D.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. REVERSIÓN DEL TÍTULO, EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN: La Agencia Nacional de Tierras de oficio o a petición de parte, revertirá el título en favor de la Nación, extinguirá el dominio o revocará el acto de adjudicación de baldíos, según corresponda, dentro de las Zonas de Reserva Forestal de la ley 2ª de 1959, en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento de las condiciones establecidas, acorde con lo definido en la adjudicación de baldíos y títulos verdes.
b. El incumplimiento del compromiso con la conservación de los bosques, los suelos, las aguas y la vida silvestre dentro del predio otorgado y titulado.
c. La cesión de derechos y dominio del predio, hecho a terceros sin autorización de la Agencia Nacional de Tierras y en un término inferior a 15 años.
d. El destino del predio para usos diferentes a los señalados y habilitados en los títulos verdes.
e. El incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del otorgamiento, la titulación y/o de las normas ambientales, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los treinta días (30) siguientes al acaecimiento de la misma.
f. No dar cumplimiento al acuerdo de sustitución de cultivos de uso ilícito.
g. No hacer uso del predio titulado durante tres (3) años continuos.
h. Las demás que apliquen en las normas agrarias, ambientales y las que expresamente se consignen en el acto administrativo por medio del cual se otorga el título verde.

Art 12

Handwritten notes: 28-05-2024, 10:10 AM





PARÁGRAFO 1: La Agencia Nacional de Tierras aplicará el proceso para la reversión del título los procedimientos de este artículo de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Las limitaciones al derecho de dominio sobre baldíos adjudicados dentro de las Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959, serán subrogadas a los herederos del adjudicatario, siempre y cuando cumpla las restricciones de la que trate el artículo 11 de la presente ley. En caso contrario, la Agencia Nacional de Tierras realizará la revocatoria del título y la extinción de dominio de conformidad con lo definido en el presente artículo.

Justificación:

No se considera jurídicamente viable el artículo en razón de la contradicción que entraña la referencia alterna a tres (3) figuras jurídicas diferentes: reversión, revocatoria y extinción de dominio, siendo sustancial y procesalmente distintas.

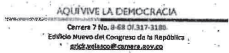
De la Revocación de Actos Administrativos: Revocación directa de los actos administrativos

ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

En este sentido, la revocatoria hace referencia a la facultad de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional De Tierras de Revocar sus actos de adjudicación, cuando hayan sido expedidos en alguna de las circunstancias de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 93 del CPACA. Es decir, que se acude a esta figura jurídica cuando la ANT adjudica predios baldíos con manifiesta violación a la Constitución y las normas. En este caso, lo que se revisa es la actuación de la Agencia.

Por su parte, la reversión de baldíos adjudicados al dominio de la Nación tiene lugar cuando la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y la Subdirección de Seguridad Jurídica comprueba la violación de las normas, el incumplimiento de las obligaciones a las cuales se sujetó la adjudicación o la destinación del predio



Handwritten notes: 28-05-2024, 10:01 AM, and initials.



para fines no autorizados expresamente por las normas. La reversión se asocia directamente al cumplimiento de una condición resolutoria por cuya ocurrencia el predio adjudicado retorna al dominio de la Nación. En este caso lo que se revisa es el cumplimiento de las condiciones en cabeza del sujeto de la adjudicación.

Finalmente, la Extinción de Dominio se encuentra definida en la Ley 160 de 1994, así:

EXTINCIÓN DEL DOMINIO SOBRE TIERRAS INCULTAS

ARTÍCULO 52. Establécese en favor de la Nación la extinción del derecho de dominio o propiedad sobre los predios rurales en los cuales se dejare de ejercer posesión en la forma establecida en el artículo primero de la Ley 200 de 1936, durante tres (3) años continuos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cuando los propietarios violen las disposiciones sobre conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables y las de preservación y restauración del ambiente, o cuando los propietarios violen las normas sobre zonas de reserva agrícola o forestal establecidas en los planes de desarrollo de los municipios o distritos con más de 300.000 habitantes.

También será causal de extinción de derecho de dominio la destinación del predio para la explotación con cultivos ilícitos. El procedimiento respectivo se iniciará de oficio o a solicitud de autoridad competente.

Lo dispuesto en este artículo no se opone a la declaratoria de extinción del dominio cuando, a la fecha en que empiece a regir esta Ley, hubiere transcurrido un lapso de tres (3) años de in explotación del inmueble, o si dicho término se cumpliere dentro de la vigencia de esta norma.

Cuando la posesión se hubiere ejercido sobre una parte del predio solamente, la extinción del dominio no comprenderá sino las porciones incultas que no se reputen poseídas conforme a la Ley 200 de 1936.

El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria tendrá a su cargo adelantar las diligencias y dictar las resoluciones sobre extinción del derecho de dominio privado sobre predios rurales según lo previsto en la presente Ley.

De acuerdo con lo anterior, lo que se revisa en la extinción de dominio es el cumplimiento de la Función Social o de la Función Ecológica de la propiedad por parte del titular del derecho de dominio privado.

Por lo anterior, se considera que:



Handwritten notes: 11-01-2024, 10:01 AM, and initials.



Los literales b, e, f y g corresponden a causales traídas del artículo 52 de la Ley 160 de 1994 que son propias del proceso especial agrario de extinción del derecho de dominio privado, y que no corresponden en modo alguno a la figura de la reversión desarrollada en este artículo.

El literal c no tiene un límite temporal, lo que implicaría establecer una prohibición absoluta que va en con travía del Estado Social de Derecho.

En el parágrafo 2, no es apropiada la remisión a la figura de la revocatoria, la cual opera respecto del acto de adjudicación y no del título; además, se apela a la revocatoria como una figura sanción al adjudicatario por el incumplimiento de las restricciones del artículo 11 del proyecto, por lo que se le estaría dando un alcance distinto a la figura de la revocatoria y se, estaría modificando las causales establecidas en el artículo 93 del CPACA.

Atentamente,

ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara - Nariño Pacto Histórico



Handwritten notes: Constancia, Acta No. 040/24, Mayo 28/24, 28-05-2024, 10:01 AM, and initials.



Bogotá, mayo de 2024.

Doctor LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Presidente Comisión Quinta Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 096 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley No. 096 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente ley, rige a partir de la fecha de su expedición y mediana derogación las leyes que le sean contrarias.

Justificación. Teniendo en cuenta que es la derogatoria y no la subrogación la que puede ser expresa o tácita, se sugiere reemplazar la palabra "modificar" por "derogar", con la finalidad de garantizar una mayor seguridad jurídica. Se recuerda que ante la subrogación de normas se debe señalar cuál es la norma por modificar, sin que se pueda hablar de una subrogación abstracta o tácita.

Atentamente,

ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara - Nariño Pacto Histórico

Handwritten note: Act 14.

Handwritten notes: Constancia, Acta No. 040/24, Mayo 28/24, 28-05-2024, 9:58 AM, and initials.



Bogotá D.C., 28 de mayo de 2023.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Luis Ramiro Ricardo Buevas,
Hector Mauricio Cuellar Pinzón

Honorable Secretario
Camilo Ernesto Romero Galván

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Modificación del Título
POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN DE BALDÍOS Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

JUSTIFICACIÓN.

El objeto debe reflejar las discusiones de la subcomisión

Leyla Rincon Trujillo
LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Pacto Histórico.

Flora Perdomo Andrade
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante del Huila.
Partido Liberal

Martin
Mayo 28/23
Con Stancos
Acta No 040/24
Tercer Emisor

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8-68, Oficina Mesanina Norte 104
leyla.rincon@camara.gov.co



Bogotá, mayo de 2024.

Doctor
LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes
E. S. D.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 096 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el Título del Proyecto de Ley 096 de 2023, el cual quedará así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

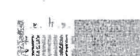
Justificación. Se considera pertinente acotar el alcance del título del presente proyecto de ley, considerando que garantiza coherentemente su objeto y las diversas disposiciones contempladas en su articulado.

Atentamente,

Erick Velasco Burbano
ERICK VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara - Narifío
Pacto Histórico

Constancia
Acta No. 040/24
Mayo 28/24
28-05-2024
9:58 AM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68 Of. 317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



Bogotá D.C., 28 de mayo de 2023.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Luis Ramiro Ricardo Buevas,
Hector Mauricio Cuellar Pinzón

Honorable Secretario
Camilo Ernesto Romero Galván

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 096 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LA ADJUDICACIÓN, CONCESIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2ª DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Se solicita concepto del trámite de consulta previa, por ser el 40% del territorio amazónico, el objeto de esta ley y se solicita la realización de audiencias públicas, previas a la votación

JUSTIFICACIÓN.

El objeto debe reflejar las discusiones de la subcomisión y garantizar la participación de las comunidades indígenas, principales cuidadoras del territorio amazónico

Leyla Rincon Trujillo
LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Pacto Histórico.

Flora Perdomo Andrade
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante del Huila.
Partido Liberal


Tercer Emisor
Martin
Mayo 28/24
Con Stancos
Acta No. 040/24

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8-68, Oficina Mesanina Norte 104
leyla.rincon@camara.gov.co

CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN QUINTA PRESIDENTE QUE INICIA: LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS LLAMADO A LISTA			
SESIÓN PRESENCIAL DEL: Martes 28 de mayo, Acta 040. Leg. 2023 - 2024			
HORA INICIO:	10:37 am	HORA QUE SE LEVANTA:	12:28 pm
REPRESENTANTE	PARTEIDO	LLAMADO A LISTA	EXCUSA
AVENDAÑO PINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	X	
BARQUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	POC	X	
CANCIANCAN LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	X	
CARDONA LEÓN JOSÉ OCTAVIO	PLC	X	
CUELLAR PINZÓN HECTOR MAURICIO	POC		X
ENRIQUÉZ ROSERO TERESA DE JESUS	LAU	X	
ESPINAL RAMÍREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	X	
GONZÁLEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	X	
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUOVO LIBERALISMO	X	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	FRONTE DE LA VIDA LAS VEGAS DE GALAZA	X	
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGRICULTORA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - ABOGAD		X
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	X	
PATINO AMARILES DIEGO	PLC	X	
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	X	
PETE VIVAS ERNES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	X	
RAMÍREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	X	
RICARDO BUEVAS LUIS RAMIRO	COOPERACIÓN NATURAL PARA VIVIR	X	
RINCÓN TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	X	
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	POC	X	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASONTEG	X	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	X	

POC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOCIACIÓN ASOC. AGRICULTORA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO
PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
LAU: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE

Ch
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario Comisión Quinta



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Reporte de la sesión

Nombre de la sesión: Comisión Quinta orden del día martes 28 de mayo 2024 Votación PLS Acta 40. (Anunciados mayo 23 de 2024, peca 39)
Fecha de la sesión: 2024-05-28 09:00:00
Hora de Apertura de Registro: 2024-05-28 10:03:39
Hora de finalización de sesión: 2024-05-28 12:30:40
Hora de Inicio de sesión: 2024-05-28 10:36:56
Lista de Asistentes: Comisión Quinta de Cámara de Representantes

Registro de Asistencia

Fecha del quorum: 2024-05-28 10:03:39
Total congresistas: 20

Presentes

No.	Nombre y Apellido	Fecha
1.	AVENDANO FINO CRISTIAN DANILO	2024-05-28 10:54:42
2.	BARBUE ECHILLOS NICOLAS ANTONIO	2024-05-28 10:45:33
3.	CANCIANCE LOPEZ JORGE ANDRES	2024-05-28 10:05:28
4.	CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	2024-05-28 10:27:41
5.	ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	2024-05-28 10:37:41
6.	GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	2024-05-28 10:58:36
7.	MIRANDA LONDONO JULIA	2024-05-28 10:04:48
8.	MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	2024-05-28 10:31:27
9.	PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	2024-05-28 10:05:42
10.	PATIÑO AMARILES DIEGO ARMANDO	2024-05-28 10:04:05
11.	PERDOMO ANDRADE FLORA	2024-05-28 10:04:58
12.	RETTE VIVAS ERNESTO EVELIO	2024-05-28 10:33:34
13.	RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	2024-05-28 10:50:24
14.	RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	2024-05-28 10:04:06
15.	RINCON TRUJILLO LEYLA MARILENY	2024-05-28 10:07:11
16.	RODRIGUEZ CONTRERAS JAIMÉ	2024-05-28 10:25:07
17.	SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	2024-05-28 10:43:27
18.	SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	2024-05-28 10:06:48
19.	VELASCO BURBANO ERIK ADRIAN	2024-05-28 10:26:25
20.	VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	2024-05-28 11:24:09


Asistentes

No.	Nombre y Apellido
1.	CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO
3.	PALENCIA VEGA LEONOR MARIA

[13ec33a9-48c0-46c2-b20b-f9f31d5ae53]

NOTA: LA H.R. ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESÚS, SE REGISTRÓ DE MANERA MANUAL.

CON EXCUSA DEJARON DE ASISTIR LOS H.H.R.R: CUELLAR PINZÓN HÉCTOR MAURICIO Y PALENCIA VEGA LEONOR MARÍA.

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS PRESIDENTE	HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN VICEPRESIDENTE
	
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN SECRETARIO	